

ORIGINAL

ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFAELLE
Matrícula 5102


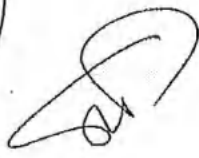
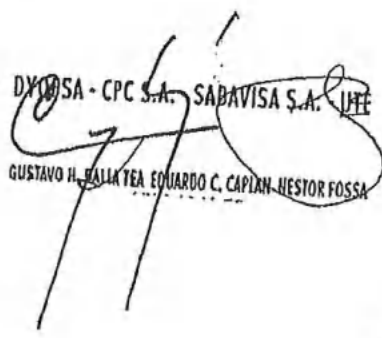

emergentes y que será devuelta a "EL CONTRATISTA" en oportunidad de la recepción definitiva.

ARTÍCULO 12: Vigencia. Queda expresamente establecido que este contrato rige en todas y cada una de sus cláusulas desde el momento de su firma.

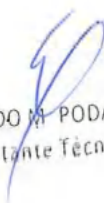
ARTÍCULO 13: Domicilio constituido. Las partes constituyen domicilio a todos los efectos legales que pudiera corresponder, tanto judiciales como extrajudiciales, "EL COMITENTE", en calle Hipólito Yrigoyen N° 250, Piso 11, Oficina 1107 y "EL CONTRATISTA" en la calle Capitán General Ramón Freire N° 2265, ambas de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 14: Solución de Controversias. En caso de controversias emergentes de la interpretación o aplicación del presente contrato, las partes aceptan expresamente la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad las partes firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a los 10 días del mes de enero de 2011.





DYCOSA - CPC S.A. SABAVISA S.A. IITE
GUSTAVO H. BALLATEA EDUARDO C. CAPLAN-NESTOR FOSSA
Ing. FABIAN LOPEZ
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HIDRICOS


MARIA VICTORIA BARREÑA GUALTIERI
Presidenta de SABAVISA S.A.


Ing. EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico

FOLIO
390

ORIGINAL

ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFAELE
MATRÍCULA 5402



732

Setecientos treinta y dos

AGUIRRE
MAT. 2608
ESCRIBANO

A 070605602

Buenos Aires, 18.11.2010
en la fecha y para...
de... copias
mecanografiada, en...
sellos de ley...
Const. 4

P. S. Aguirre



P. S. Aguirre

1 CONSTITUCION DE UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS.- "DRAGADOS
2 Y OBRAS PORTUARIAS S.A. - CPC S. A. - SABAVISA S.A. - UNION
3 TRANSITORIA DE EMPRESAS".

4 ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO.- En la Ciudad
5 de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días, del
6 mes de noviembre del año dos mil diez, ante mí, Escribano Autorizante,
7 comparecen don Gustavo Horacio DALLA TEA; argentino, nacido el 12 de
8 noviembre de 1956, casado, titular del Documento Nacional de Identidad
9 número 12.506.584, domiciliado legalmente para este acto en la calle
10 Capitán General Ramón Freire número 2265, de esta Ciudad; don Eduardo
11 Carlos CAPLAN, argentino, nacido el 1º de junio de 1966, casado, titular del
12 Documento Nacional de Identidad número 17.716.515, domiciliado
13 legalmente para este acto en la Avenida Córdoba número 657, Piso 5º, de
14 esta Ciudad y doña María Victoria BARREÑA GUALTIERI, argentina, nacida
15 el 20 de Mayo de 1978, casada, titular del Documento Nacional de Identidad
16 número 26.707.385, domiciliada legalmente para este acto en la Avenida
17 Córdoba número 315, Piso 6º, de esta Ciudad.- Personas de mi
18 conocimiento, según lo prescripto en el artículo 1002, Inciso a) del Código
19 Civil.- El Señor Dalla Tea, concurre a este acto en nombre y representación
20 de la sociedad, con sede legal en esta Ciudad, calle Capitán General Ramón
21 Freire número 2265, denominada "DRAGADOS Y OBRAS PORTUARIAS
22 SOCIEDAD ANÓNIMA" en su carácter de Apoderado de la misma, a mérito
23 del Poder Especial que la fuera conferido por escritura número 223, de fecha
24 4 de Noviembre de 2010, otorgado ante mí, al folio 703, de este Registro
25 Notarial número 86, a mi cargo.- Y la Autorización para el presente

MARIA VICTORIA BARREÑA GUALTIERI
Presidente de SABAVISA S.A.

Ing EDUARDO M POGAVINI
Representante Técnico

FC 10
391

ORIGINAL

ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFAELE
MATRÍCULA 5102



A 070605602

otorgamiento surge del Acta de Directorio número 799, de fecha 29 de 26
 Octubre de 2010, que en su original se tiene de manifiesto a fojas 129 y 130, 27
 del Libro de Actas de Directorio número 6, de la sociedad, rubricado por la 28
 Inspección General de Justicia-Registro Público de Comercio, con fecha 27 29
 de Agosto de 2004, bajo el número 69.307-04, Fotocopia autenticada del 30
 acta citada, se agrega por cabeza de la presente escritura.- El Señor Caplan 31
 concurre a este acto en su carácter de Apoderado de "CPC S.A.", a mérito 32
 del Poder General que le fuera conferido por escritura número 228, de fecha 33
 21 de Mayo 2009, otorgado ante la Escribana de esta Ciudad, María 34
 Alejandra Bulubaslich, al folio 531, del Registro Notarial 1671, a su cargo y la 35
 autorización para el presente otorgamiento surge del Acta de Directorio 36
 número 685, de fecha 2 de noviembre de 2010, que obra a fojas 292 y 293, 37
 del Libro de Actas de Directorio número 5, de la Sociedad, rubricado por la 38
 Inspección General de Justicia, con fecha 6 de Agosto de 2004, número 39
 62.904-04, fotocopia autenticada del poder corre agregada al folio 348, 40
 protocolo corriente y copia autenticada del acta mencionada se agrega por 41
 cabeza a la presente escritura, doy fe.- Y la Señora Barreña Gualtieri, 42
 concurre a este acto en su carácter de Presidente del Directorio de la 43
 Sociedad denominada "SABAVISA S.A", con sede en la Avenida Córdoba 44
 número 315. Piso 6°, de esta Ciudad. La PERSONERIA JURIDICA DE LA 45
 SOCI, EL CARÁCTER INVOCADO POR LA COMPARECIENTE Y LA 46
 AUTORIZACIÓN PARA EL PRESENTE OTORGAMIENTO, se justifican con: 47
 a) La constitución de la sociedad celebrada por escritura número 101, de 48
 fecha 12 de Octubre de 1989, pasada ante la Escribana de la Ciudad de 49
 Dolores, Provincia de Buenos Aires, doña Mercedes Noemí Landó, al folio 50

MARIA VICTORIA BARRENA GUALTIERI
Presidente de SABAVISA S.A.

Ing EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico

LIO
392

ORIGINAL



PROTOCOLO NOTARIAL



ESCRIBANO FRANCISCO BARRERA

733

Selecientos treinta y tres



A 070605603

1 277, del Registro Notarial número 1, a su cargo; y sus complementarias
 2 número 47, de fecha 5 de Septiembre de 1990 y 50, de fecha 19 de
 3 Septiembre de 1990, pasadas ambas ante el Escribano de la Ciudad de
 4 Dolores, Provincia de Buenos Aires don Duillo Armando Macchi, a los folios
 5 68 y 72, respectivamente, del Registro Notarial número 5, a su cargo,
 6 inscriptas simultáneamente en la Inspección General de Justicia, con fecha 2
 7 de Octubre de 1990, bajo el número 7042, del Libro 108, Tomo A, de S. A., b)
 8 Con el Acta de Directorio número 75, de cambio de sede legal, de fecha 27
 9 de Junio de 1997, inscripta en la Inspección General de Justicia, con fecha
 10 18 de Noviembre de 1997, bajo el número 13420, del Libro 122, Tomo A, de
 11 S. A.; c) Con la escritura de aumento de capital social y reforma de Estatuto
 12 Social celebrado por escritura número 313, de fecha 3 de Agosto de 2004,
 13 pasado ante el Escribano de esta Ciudad, Alfredo Novaro Hueyo, al folio 955,
 14 del Registro Notarial número 34, a su cargo, inscripto en la Inspección
 15 General de Justicia con fecha 12 de Octubre de 2004, bajo el número 12724,
 16 del Libro 26, de Sociedades por Acciones; d) Con el Acta de Asamblea
 17 General Ordinaria de Accionistas número 32, de Elección de Autoridades y
 18 distribución de cargos, de fecha 28 de Julio de 2010, que en su original se
 19 tiene de manifiesto al folio 80, del Libro de Actas de Asambleas número 1,
 20 rubricado por la Inspección General de Justicia con fecha 16 de Noviembre
 21 de 1990, bajo la letra B número 30.623; y e) Con el Acta de Directorio de
 22 fecha 12 de Noviembre de 2010, de autorización para el presente
 23 otorgamiento, que en su original se tiene de manifiesto al folio 235, del Libro
 24 de Actas de Directorio número 1, de la Sociedad; rubricado por la Inspección
 25 General de Justicia con fecha 16 de Noviembre de 1990, bajo la letra B

[Handwritten signature]

MARIA VICTORIA BARREJA GUALTIERI
Presidente de SABAVISA S.A.

Ing. EDUARDO M. BODAVINI
Representante Técnico

FOLIO
393

ORIGINAL

ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFAELLE
Matrícula 510



A 070605603

número 30.622; fotocopias autenticadas de los instrumentos citados en los 26
puntos a) a c), corren agregados al folio 348 protocolo corriente y fotocopias 27
autenticadas de las actas mencionadas en los puntos d) y e) se agregan por 28
cabeza a la presente escritura, doy fe.- Y LOS COMPARECIENTES en el 29
carácter Invocado y acreditado, luego de asegurar la vigencia de las 30
representaciones que invisten, exponen: Que convienen en celebrar el 31
presente contrato, de conformidad a los artículos 377 y siguientes, de la Ley 32
19.550, modificada por la Ley 22.903, a los efectos de constituir una UNION 33
TRANSITORIA DE EMPRESAS, en adelante "LA UNION" con el objetivo de 34
presentarse en la Licitación Pública, convocada por el Ministerio de 35
Planificación Federal, Inversión Publica y Servicios, Secretaria de Obras 36
Públicas, Subsecretaría de Recursos Hídricos, en adelante "EL 37
COMITENTE", para la ejecución de la obra "ADECUACIÓN DE LA 38
SECCION DEL CAUCE DEL RIO SALADO Y SUS OBRAS ACCESORIAS 39
- TERCER TRAMO - SECTOR III - PROG. 223.918 - PROG 285.518"; en 40
adelante "LA OBRA", asumiendo ante el Comitente exclusivamente y en 41
forma conjunta principal, solidaria e ilimitada responsabilidades y 42
obligaciones que deriven de la misma, y en caso de resultar adjudicataria en 43
la misma, ejecutar la referida obra en un todo de acuerdo a los requisitos de 44
los pliegos licitatorios, y que se registrá por las estipulaciones del presente 45
Contrato: ARTICULO 1.- OBJETO Y MEDIOS.- a) Objeto: LAS PARTES se 46
vinculan contractualmente en los términos de los artículos 377 y siguientes 47
de la ley 19.550, modificada por la ley 22.903, con el objeto de reglar las 48
relaciones mutuas y frente a terceros para llevar a cabo la ejecución de todos 49
los trabajos materiales e intelectuales necesarios para la ejecución de la 50

MARIA VICTORIA BARREÑA GUALTIERI
Presidente de SABAVIS S.A.

Ing EDUARDO M PODAVINI
Representante Técnico

FOLIO
394

ORIGINAL



ESCRIBANO
M. V. FACILE
12 1102

734

Selecientos treinta y cuatro

J. A. AGUIRRE CLAVE
MAT. 2806
ESCRIBANO P. 1202

A 070605604

1 obra, en un todo de acuerdo con los derechos y obligaciones emergentes del
 2 contrato a suscribir con "EL COMITENTE", para la ejecución de la obra.- b)
 3 Medios: Los medios con que contará la UNION para la realización de su
 4 objeto, consistirán en las aportaciones de capital, personal, maquinarias,
 5 equipos y cualquier otro bien, que resulten necesarios para la ejecución de la
 6 obra y el cumplimiento de los compromisos asumidos en el contrato de obra
 7 pública a firmar con el COMITENTE.- ARTICULO 2.- DURACION.- El
 8 presente contrato entrará en vigor el día de la fecha y se extinguirá cuando
 9 todos los derechos, obligaciones y responsabilidades asumidas, ya sea
 10 frente a EL COMITENTE, entre LAS PARTES o respecto de terceros,
 11 provenientes o relacionados con el objeto del presente contrato hubiesen
 12 sido canceladas o extinguidas.- ARTICULO 3.- DENOMINACION.- La
 13 denominación de la UTE es la siguiente: "DRAGADOS Y OBRAS
 14 PORTUARIAS S.A. - CPC S.A. - SABAVISA S.A.- UNION TRANSITORIA
 15 DE EMPRESAS".- ARTICULO 4.- INDIVIDUALIZACION DE LAS
 16 EMPRESAS Y APROBACION DE LA UNION.- A los efectos del inciso 4º. del
 17 artículo 377 de la Ley 19.550, modificado por ley 22.903, LAS PARTES
 18 consignan a continuación el nombre, domicilio, datos de la inscripción
 19 registral de cada una de ellas y resoluciones que autorizan la constitución de
 20 la presente UTE.- **Dragados y Obras Portuarias Sociedad Anónima:** a)
 21 Domicilio Legal: Capitán General Ramón Freire 2265, Capital Federal.- b)
 22 Inscripta ante el Registro Público de Comercio bajo el número 554, al folio 5,
 23 del libro 71, Tomo A, de Estatutos Nacionales, con fecha 26 de Febrero de
 24 1970.- c) Acta de reunión de Directorio número 799, de fecha 29. de Octubre
 25 de 2010, que en su original se tiene de manifiesto a fojas 129 y 130, del Libro

J. A. Aguirre

MARIA VICTORIA BARREIRA GUALTIERI
Presidente

Ing EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico

FOLIO
395

ORIGINAL

ESCRIBANO
FRANCESCO RAFFAELE
Matrícula 5102



A 070605604

de Actas de Directorio número 6, de la sociedad precedentemente 26
relacionado.- CPC S.A.: a) Domicilio Legal: Avenida Córdoba número 657, 27
piso 5º, Capital Federal- b) Inscripta ante el Registro Publico de Comercio 28
con fecha 22 de febrero de 1978, bajo el número 290, del Libro 86, Tomo "A", 29
de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales.-c) Acta de reunión de 30
Directorio número 685, de fecha 2 de Noviembre de 2010, que en su original 31
se tiene de manifiesto a fojas 292 y 293, del Libro de Actas de Directorio 32
número 5 precedentemente relacionada.- SABAUSA S.A.: a) Domicilio 33
Legal: Avenida Córdoba número 315, Piso 6º; Capital Federal.- b) Inscripta 34
ante la Inspección General de Justicia con fecha 2 de octubre de 1990, bajo 35
el Número 7042, del Libro 108, Tomo A, de Sociedades Anónimas.- c) Acta 36
de reunión de Directorio de fecha 12 de Noviembre de 2010, que en su 37
original se tiene de manifiesto al folio 235, del Libro de Actas de Directorio 38
número 1, de la Sociedad; precedentemente relacionado.- El domicilio legal 39
de la UTE, a los efectos del inciso 5º del artículo 378 de la ley 19.550 40
modificado por la Ley 22.903, será en la calle Capitán General Ramón Freire 41
número 2265, Capital Federal.- ARTICULO 5.- CARACTERISTICAS - 42
OBLIGACIONES ASUMIDAS - CONTRIBUCIONES AL FONDO COMUN 43
OPERATIVO - MODOS DE FINANCIACION.- Obligaciones: 5.1 Las partes 44
se obligan a respetar las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones para 45
la licitación de las obras.- 5.2 Obligaciones asumidas: LAS PARTES se 46
comprometen a realizar las prestaciones necesarias para el cumplimiento del 47
objeto de la UNION, de acuerdo con el punto 1 del presente contrato. A tal 48
efecto afectarán a LA UNION: a) El personal técnico, administrativo y/o 49
especializado necesario. Dicho personal deberá estar calificado para las 50

MARIA VICTORIA BARREÑA GUALTIERI
Presidente de SABAUSA S.A.

Ing EDUARDO M ROXAVINI
Representante Técnico

FOLIO
396

ORIGINAL

ESCRIANO FRANCISCO J. GATTARIE Articulo 5102



735

Setecientos treinta y cinco

ING. EDUARDO AGUIRRE OYAN
MAT. 21005
ESCRIBANO

A 070605605

1 funciones a desempeñar. b) Las maquinarias, equipos y otros bienes que se
 2 requieran para la ejecución de los trabajos en tiempo y forma. Estos deberán
 3 adecuarse a las características específicas que impone la obra. c) Las sumas
 4 de dinero que resulten necesarias. d) Los servicios que se requieran para
 5 atender a la actividad común.- 5.3 Fondo común Operativo: De acuerdo con
 6 el artículo 378 inciso 6º, de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, se
 7 constituye el Fondo Común Operativo en la suma de \$10.000 (Pesos Diez
 8 mil).- Las futuras integraciones que se realicen al mismo deberán efectuarse
 9 en base a lo estipulado en el artículo 7 del presente, en el momento que
 10 corresponda en virtud de lo dispuesto en el presente de acuerdo a la tarea
 11 desempeñada por cada una de las PARTES en esa ocasión.- **ARTICULO 6.-**
 12 **REPRESENTACION LEGAL** - A los efectos de cumplimentar con el inciso 7º
 13 del artículo 378 de la ley 19.550, se nombra como Representante Legal de la
 14 UTE (en adelante la REPRESENTANTE) en forma conjunta a las empresas
 15 DRAGADOS Y OBRAS PORTUARIAS SOCIEDAD ANONIMA y CPC S.A.
 16 con domicilio en la calle Capitán General Ramón Freire número 2265, Capital
 17 Federal, quienes actuarán exclusivamente a través de los apoderados
 18 designados en forma unánime por las empresas y según los poderes
 19 otorgados por las mismas, quienes para obligar a la UTE deberán actuar en
 20 forma conjunta. La revocación del mandato se ajustará a lo establecido por la
 21 Ley 19.550.- En todas las actuaciones los representantes o apoderados de la
 22 UTE actuarán colocando al pie de su firma la leyenda: DRAGADOS Y
 23 OBRAS PORTUARIAS S.A.- CPC S.A.- SABAVISA S.A. - UNION
 24 TRANSITORIA DE EMPRESAS.- **ARTICULO 7.- PARTICIPACIONES -**
 25 **RESPONSABILIDADES - DISTRIBUCION DE RESULTADOS.-** a)

E. Aguirre

MARIA VICTORIA BARREÑA GUALTIERI
Presidente de SABAVISA S.A.

Ing. EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico

FOLIO 397

ORIGINAL

ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFAELE
Matrícula 5102



A 070605605

Participaciones: Los porcentajes de participación de LAS PARTES en LA UNION, a los efectos del artículo 378, inciso 8° de la ley 19.550 modificado por ley 22.903 son los siguientes: - DRAGADOS Y OBRAS PORTUARIAS S.A.: 33.33%. - CPC SA.: 33.34% - SABAVISA S.A.: 33.33.- b) Responsabilidades: 1) LAS PARTES integrantes de LA UNION se obligan frente a EL COMITENTE en forma principal, solidaria e ilimitada, por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato con EL COMITENTE. Durante el término de las obras y mientras subsistan responsabilidades emergentes del contrato de obra pública firmado con el COMITENTE, las PARTES no podrán introducir modificaciones en el contrato de la UNION, ni en los estatutos de las integrantes que importe una alteración del régimen de responsabilidad o modificación de su solvencia patrimonial, sin el consentimiento del COMITENTE.- 2) En las contrataciones y vinculaciones jurídicas de cualquier tipo con terceros de LA UNION y en sus relaciones entre si, LAS PARTES quedan obligadas en forma simplemente mancomunada, respondiendo ante los terceros, en la proporción que cada uno tenga de acuerdo con lo establecido en el inciso a) del presente artículo, sin perjuicio de ello, las partes se obligan a mantenerse recíprocamente indemnes por los daños y perjuicios por acción u omisión o por hechos dolosos, culposos o ilícitos de cualquier naturaleza que hubiesen ocasionado a la otra parte, por lo tanto las partes acuerdan que cada una de ellas serán responsables ante la otra por los daños y perjuicios que su obrar doloso, culposo o negligente pudiesen ocasionar.- **ARTICULO 8: SEPARACION Y EXCLUSION DE MIEMBROS - DISOLUCION DEL CONTRATO.-** a) Separación: En el supuesto que una de LAS PARTES

MARIA VICTORIA DARREÑA GUALTIERI
Presidente de SABAVISA S.A.

ING. EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico

FOLIO
398

ORIGINAL



FOTOCOPIADO



ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFAELLI
5102

736

Setecientos treinta y seis

J. E. Podavini
EDUARDO AGUIRRE C.A.
MAY. 2008
ESCRIBANO P. UNIV.

A 07:0605606

J. E. Podavini

1 quisiera retirarse de LA UNION, deberá contar con la conformidad expresa
 2 previa y por escrito de las otras PARTES y del Comitente.- b) Exclusión de
 3 miembros: Una de LAS PARTES podría ser excluida de la UNION por las
 4 siguientes causales: 1.- La presentación en concurso preventivo de
 5 acreedores.- 2.- La situación de acuerdo preconcursal.- 3- Declaración de
 6 quiebra.- 4.- La intervención judicial de la respectiva administración
 7 empresaria.- 5.- El embargo o ejecución de parte sustancial de bienes
 8 afectados a la ejecución de la obra o de la participación en la UNION.- 6.-
 9 Como sanción por incumplimiento en los términos indicados en el artículo
 10 décimo del presente.- 7.- La cesión de bienes efectuada a sus acreedores
 11 que afecta sustancialmente a la obra.- 8.- La obstrucción reiterada, por
 12 acción u omisión del normal desarrollo de la obra.- Operada la exclusión, las
 13 partes no culpables tomarán a su cargo la proporción que LA PARTE
 14 excluida tenía en LA UNION, pudiendo incorporar otra empresa que permita
 15 el cumplimiento de los objetivos de la UNION.- c) Disolución: El presente
 16 contrato será resuelto en caso de producirse alguna de las siguientes
 17 circunstancias: 1.- Por la decisión unánime de LAS PARTES.- 2.- Por la
 18 expiración del plazo de vigencia.- 3.- Cuando el objeto de LA UNION se
 19 encuentre completamente ejecutado.- 4.- Por la imposibilidad sobreviniente
 20 de lograr la consecución del objeto de LA UNION.- 5.- Cuando fuera
 21 rescindido el contrato con EL COMITENTE y se hubiesen finalizado las
 22 cuestiones originadas en dicho contrato.- 6.- Por las demás circunstancias
 23 previstas en el artículo 375 de la Ley de Sociedades Comerciales. d) Regla
 24 General: En caso de duda, deberá estarse siempre por la continuidad del
 25 Contrato.- ARTICULO 9.- CONDICIONES DE ADMISION DE NUEVOS

N
MARIA VICTORIA BARREÑA GUALTIERI
Presidente de SABAVISA S.A.

E
Ing EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico

399

ORIGINAL

ESCRIBANO
FRANCISCO RAFFAELE
Matrícula 5102



A 070605606

MIEMBROS. CESION DE DERECHOS.- La incorporación a LA UNION de 26
 otras empresas o personas y la cesión parcial o total de los derechos de LAS 27
 PARTES hacia un tercero, deberá ser resuelta por unanimidad y contar con 28
 la previa conformidad por escrito de EL COMITENTE.- ARTICULO 10.- 29
SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.- 10.1 La unión 30
 deberá requerir a LAS PARTES los aportes que resulten necesarios con una 31
 antelación de quince días corridos. Si alguna de las partes no cumpliera con 32
 las obligaciones previstas en el artículo quinto, punto 2 inciso c) del presente, 33
 en término, LA UNION le cursará una intimación por medio fehaciente para 34
 que en término de tres días hábiles regularice su situación poniendo al día 35
 todas las contribuciones a su cargo con más los acrecidos que 36
 correspondan.- Transcurrido dicho plazo, las otras partes podrán cubrir el 37
 faltante a fin de posibilitar el oportuno cumplimiento de las obligaciones 38
 emergentes del contrato con EL COMITENTE, sin perjuicio de la acción de 39
 repetición que tuvieren las partes que hubieren afrontado los pagos.- La 40
 sustitución en el aporte genera automáticamente un crédito a favor de las 41
 partes que la realicen. Dicho crédito se conformará con los montos aportados 42
 en sustitución más un interés equivalente a la tasa de Descuento de 43
 Documentos del Banco de la Nación Argentina o la que la sustituya en el 44
 futuro más un 50 % de la misma. Los intereses se debitarán a la parte 45
 incumpliente y se acreditarán a las partes que hubiesen efectuado el aporte 46
 por cuenta de la incumpliente, en su respectiva cuenta de prestaciones, 47
 dentro de los cinco primeros días del mes siguiente LA UNION tendrá 48
 derecho de imputar a dicho crédito, en forma automática, cualquier pago que 49
 deba realizar a la parte incumpliente. En caso de que las otras partes no 50

MARIA VICTORIA BARREÑA GUALTIERI
Presidente de SABAVISA S.A.

Ing EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico

FOLI
400

ORIGINAL



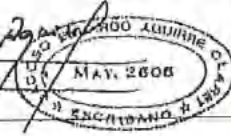
PROFESION COLEGIO DE ESCRIBANOS



ESTRIBANO FRANCESCO RAFFAELE 5102

737

Setecientos treinta y siete



A 070605607

1 hubieran suplido el aporte, se devengará un crédito a favor de LA UNION
 2 consistente en los montos no aportados, más un interés equivalente a la tasa
 3 de descuento de documentos del Banco de la Nación Argentina o la que la
 4 sustituya en el futuro. Los intereses devengados se capitalizaran
 5 mensualmente hasta su cancelación. LA UNION tendrá derecho a
 6 compensar con dicho crédito, en forma automática, cualquier pago que deba
 7 realizar a la parte incumpliente y lo imputará a la cancelación del mismo.- La
 8 sustitución realizada a favor de la parte Incumplidora o la acreditación al
 9 fondo común operativo de la deuda por mora, no significará la liberación de
 10 ninguna obligación o responsabilidad que le corresponda a dicha parte.- El
 11 simple acto fehaciente de intimación para una misma parte sólo se aplicará
 12 en tres oportunidades alternadas o dos consecutivas durante toda la vigencia
 13 de LA UNION. Ocurridas las cuales y ante un nuevo incumplimiento, la parte
 14 que hubiere incurrido en el mismo será considerada "Parte Incumplidora" y
 15 será de aplicación el artículo décimo, punto segundo, inciso a) del presente.-
 16 10.2 Podrá declararse resuelto el presente contrato con culpa de alguna de
 17 las partes, por las siguientes causas: a) Incumplimiento de las obligaciones
 18 previstas en el artículo décimo, punto primero del presente, cuando la parte
 19 hubiera sido considerada "parte incumplidora", de conformidad al
 20 procedimiento previsto en dicho artículo.- b) Incumplimiento grave de una de
 21 las partes de cualquier otra de las obligaciones que la ley, este contrato y los
 22 pliegos de licitación mencionada en el punto 5.1 del presente, ponen a su
 23 cargo. En éste caso y en forma previa, las partes cumplidoras deberán
 24 intimar en forma fehaciente a la parte "incumplidora" para que en el plazo de
 25 quince días cumpla con sus obligaciones. Vencido dicho plazo sin que la

J. S. Aguirre

MARIA VICTORIA BARREJA GUALTIERI
Presidente de SABAVISA S.A.

Ing EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico

ROLIO
401

ORIGINAL

ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFAELE
Matr. N.º 5102



A 070605607

parte intimada cumpliera con sus obligaciones será considerada "parte
 incumplidora".- En los supuestos de incumplimiento a los que se refieren los
 incisos a) y b) anteriores, las partes cumplidoras podrán, a su mera opción:
 a) Excluir a la "parte incumplidora", exigirle indemnización de los daños y
 perjuicios sufridos y acordar con EL COMITENTE siempre que éste así lo
 dispusiere, la renegociación del contrato de la obra licitada; b) Exigir a la
 parte incumplidora el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, con más
 las indemnizaciones correspondientes.- 10.3 En cualquiera de las hipótesis
 de incumplimiento que se produzca, adicionalmente la "parte incumplidora"
 deberá responder por los daños y perjuicios directos o emergentes
 generados a la unión o a la otra parte, con exclusión expresa de daños
 indirectos, lucro cesante o pérdida de beneficios, de los cuales las partes
 renuncian a reclamarse entre sí. Todo ello sin perjuicio de la subsistencia de
 la responsabilidad solidaria asumida ante EL COMITENTE hasta la
 finalización del contrato celebrado con éste.- 10.4 Cualquier disputa entre las
 partes será resuelta por el mecanismo dispuesto en el artículo 16.-

ARTICULO 11.- COMITÉ DIRECTIVO.- LA UNION estará conducida por un
 Comité Directivo integrado por Tres miembros, designados uno por
 DYOPSA, uno por CPC S.A y uno por Sabavisa.- También se designará un
 miembro suplente por cada titular. Los suplentes reemplazarán a los titulares
 únicamente en caso de ausencia de éstos. Tanto los representantes titulares
 como los suplentes, deberán contar con poderes otorgados por LAS
 PARTES mandantes, que las obliguen por las decisiones que ellos adopten y
 podrán ser reemplazados en cualquier momento por la PARTE que lo
 designó.- El Comité Directivo tendrá las siguientes atribuciones; a) Fijar las

INGENIERA VICTORIA BARRENA GUALTIERI
Presidente de SABAVISA S.A.

Ing EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico

FOLIO
402

ORIGINAL



PROTOCOLA NOTARIAL



NO
VALIDE
02

738

Setecientos treinta y ocho

BOLANOS AGUIRRE CLARET
MAT. 2608
COLEGIO DE ESCRIBANOS

A 070605608

1 políticas relativas al manejo del contrato.- b) Decidir y poner en ejecución los
 2 actos jurídicos y societarios que fuere menester para cumplir con las
 3 finalidades de éste contrato.- c) Supervisar el cumplimiento del contrato.- d)
 4 Determinar por cual de las PARTES será realizada, o en qué proporción,
 5 cada una de las tareas comprometidas en el contrato de obra pública
 6 firmado con el COMITENTE, y que serán aportados por las PARTES o la
 7 UNION en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 del presente y artículo 378
 8 inciso 6º de la ley de sociedades.- e) Aprobar el programa de trabajos,
 9 organigrama de personal, funciones y remuneraciones.- f) Aprobar el
 10 presupuesto y el programa inicial de la obra.- g) Fijar e implementar la
 11 política financiera. h) Aprobar aquellas compras y/o subcontrataciones que se
 12 consideren de importancia para la obra, estableciendo a esos efectos, en su
 13 primera reunión, definiciones pertinentes dentro de las cuales se fijarán los
 14 límites de compras que directamente podrá decidir el jefe de obra. i) Definir el
 15 alcance y oportunidad de los reclamos sustanciales que eventualmente se
 16 hicieran a EL COMITENTE o a terceros.- j) Intervenir en la formación de los
 17 eventuales reclamos sustanciales que se hagan a EL COMITENTE o a
 18 terceros.- k) Decidir la paralización total o parcial de los trabajos.- l) Aprobar
 19 las cuentas finales de LA UNION.- m) Proceder a la liquidación final de la
 20 UNION.- n) Decidir iniciar juicio contra EL COMITENTE o terceros.- El
 21 Comité Directivo se reunirá como mínimo una vez por mes o cuando por
 22 razones especiales o de urgencias sea convocado. La convocatoria podrá
 23 ser realizada por cualesquiera de las partes con por lo menos 7 días de
 24 anticipación, salvo casos de urgencias en los cuales deberán reunirse dentro
 25 de las 24 horas de comunicada la citada urgencia. Las decisiones se tomarán

Handwritten signature

ORIGINAL

ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFAELE
Matricula 5102



[Firma manuscrita]

A 070605608

Escritura Pública N.º 404 del 11 de Julio de 2011

por unanimidad. En caso de no lograrse la misma, esto será comunicado 26
 inmediatamente a las PARTES quienes se deberán reunir a través de las 27
 personas de nivel directivo que cada una de ellas designe, para intentar 28
 obtener una solución en el término máximo de 5 días hábiles. De persistir la 29
 discrepancia se recurrirá al mecanismo de arbitraje dispuesto en el artículo 30
 16 del presente Contrato.- ARTICULO 12.- LIBROS - ESTADOS DE 31
SITUACION.- La administración y contabilidad de la U.T.E., será realizada y 32
 registrada en un centro de contabilidad independiente.- LAS PARTES 33
 deberán establecer las normas y proveer lo necesario para que la 34
 contabilidad y estados de situación especiales, que requiera la naturaleza o 35
 importancia de la actividad común, sean llevados con las formalidades 36
 establecidas en el Código de Comercio. Cumplimentando lo establecido en el 37
 punto 12 del artículo 378 de la ley 19.550 modificada por la ley 22.903, la 38
 contabilidad llevará por lo menos los Libros Diario, Inventario y Balances, y 39
 subdiarios de I.V.A. que correspondan, con las formalidades del Código de 40
 Comercio y debidamente habilitados a nombre de LA UNION.- Los libros y 41
 demás documentos estarán en todo momento a disposición de LAS PARTES 42
 para la inspección, en el lugar en que se lleven y dentro del horario de 43
 trabajo.- ARTICULO 13.- INSTRUMENTACION DE LAS OPERACIONES.- 44
 La UNION, emitirá la facturación al COMITENTE en función de lo dispuesto 45
 en el contrato de obra pública a firmar con el mismo. ARTICULO 14.- 46
CIERRE FINAL DE CUENTAS.- Una vez recibidas por LA UNION todas las 47
 cantidades adeudadas a la misma por EL COMITENTE o terceros, percibido 48
 el producto de la venta de las instalaciones, equipos y otros bienes muebles 49
 o inmuebles afectados a LA UNION, y canceladas sus deudas, el Comité 50

MARIA VICTORIA BARREÑA GUALTIERI
Presidente de SABAVISA S.A.

Ing EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico

FOLIO
404

ORIGINAL



PROTOCOLIZADO



739

Setecientos treinta y nueve



A 070605809

1 Directivo preparará la Cuenta Final de LA UNION. El excedente neto total, si
 2 lo hubiere, se distribuirá entre LAS PARTES en proporción a la participación
 3 prevista en el art. 7. Si no hubiere excedente y fuere necesario realizar
 4 integraciones para cubrir la pérdida, la misma deberá ser adoptada por LAS
 5 PARTES en la misma proporción. **ARTICULO 15.- ESTADOS CONTABLES.-**
 6 La periodicidad con que se confeccionarán los estados contables será anual
 7 y la fecha del cierre del ejercicio será al 30 de junio de cada año.-
 8 **ARTICULO 16.- RESOLUCION DE CONFLICTOS.-** Para cualquier
 9 controversia que se suscite entre las partes se procederá de la siguiente
 10 manera: Se tratará de arribar a una solución amigable.-Si pasados treinta
 11 (30) días de efectuada la primera reunión en relación al conflicto no se
 12 hubiere arribado a una solución, se recurrirá al arbitraje de árbitros,
 13 amigables componedores, elegidos uno por cada parte, todo los cuales
 14 deberán expedirse ex aquo et bono en el plazo máximo de quince días y
 15 cuyo fallo será inapelable. Los árbitros realizarán su cometido en la ciudad de
 16 Buenos Aires, cuya jurisdicción se pacta expresamente. Asimismo, se pacta
 17 la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal en caso de
 18 que sea necesaria la ejecución del laudo arbitral, renunciando expresamente
 19 a cualquier otra jurisdicción que les pudiere corresponder.- Las partes
 20 convienen expresamente que se someterán a las normas establecidas por el
 21 Reglamento Orgánico del Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de
 22 Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, y sus normas reglamentarias en
 23 vigencia, que declaran conocer y aceptan íntegramente.- **ARTICULO 17.-**
 24 **DISOLUCION.-** Con el objeto de obtener la disolución, y el posterior cierre y
 25 baja por ante los organismos respectivos, las partes se comprometen a

[Handwritten signature]

Ing EDUARDO M. BOBAVINI
Representante Técnico

FOLIO
405

VICTORIA BARREÑA GUALTIERI
Presidente de SABAVISA S.A.

ORIGINAL

ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFAELE
Matrícula 5102



A 070605609

arbitrar los medios necesarios para el cierre efectivo de la UTE, una vez que
 esta se encuentre finalizada por cualquiera de las causales que así lo
 determinen, para lo cual los gastos de mantenimiento de administración, ya
 sea prestaciones ante organismos públicos, registros, y demás reparticiones,
 como también los gastos y honorarios judiciales o extrajudiciales, serán
 afrontados por las partes en las proporciones respectivas, y se establecerá
 en dicha oportunidad quien los llevara a cabo y los honorarios y gastos que la
 misma genere.- El acta de Directorio que autorice a la baja y cierre de la UTE
 deberá ser emitida dentro de los 60 días de concluida la UTE, siendo
 responsable de todos los gastos y honorarios quien no la efectúe frente a
 primer requerimiento.- **ARTICULO 18.- REGISTRACION.-** De conformidad a
 lo prescripto por el artículo 380 de la Ley 19.950 reformada por la Ley
 22.903, el presente Contrato y la designación de la "Representante" de la
 Unión Transitoria de Empresas, será inscripto en el Registro Público de
 Comercio, a cuyo efecto LAS PARTES se autorizan recíprocamente a
 realizar todos los trámites tendientes a dicha inscripción.- EL ESCRIBANO
 AUTORIZANTE HACE CONSTAR: a) Que la sociedad "DRAGADOS Y
 OBRAS PORTUARIAS SOCIEDAD ANONIMA" se encuentra inscripta en el
 Registro Público de Comercio, con fecha 28 de Febrero de 1970, bajo el
 número 554, folio 5, Libro 71 Tomo A, de Estatutos Nacionales; b) Que la
 sociedad "CPC S.A" se encuentra inscripta en el Registro Público de
 Comercio, con fecha 22 de Febrero de 1978, bajo el número 290, del Libro
 86 y c) Que la sociedad "SABAVISA S.A." se encuentra inscripta en la
 Inspección General de Justicia, con fecha 2 de Octubre de 1990, bajo el
 Número 7042, del Libro 108, Tomo A, de Sociedades Anónimas y c) El CUIT

MARIA VICTORIA BARREÑA GUALTIERI
Presidenta de SABAVISA S.A.

Ing. EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico

FOLIO
406

ORIGINAL

RECEIBADO
FRANCISCO J. RAFFALE



PROTOCOL NOTARIAL



740

Setecientos cuarenta

J. E. Aguero
EDUARDO AGUIRRE O. C. U.
MAT. 2008
ESCRIBANO 213

A 0706/06 10

1 de "DRAGADOS Y OBRAS PORTUARIAS SOCIEDAD ANONIMA" es 30-
2 51966278-3; el CUIT de "CPC S.A." es 30-59865201-1 y el CUIT DE
3 "SABAVISA S.A." es 30-64085427-4.- LEIDA que les fue a los
4 comparecientes, se ratifican de su contenido y firman como acostumbra, por
5 ante mí, el Escribano Autorizante, doy fe.-
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

J. E. Aguero

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Ante mí:
J. E. Aguero
EDUARDO AGUIRRE O. C. U.
MAT. 2008
ESCRIBANO 213

B
MARIA VICTORIA BARREÑA GUALTIERI
Presidente de SABAVISA S.A.

[Signature]
Ing EDUARDO M PODAVINI
Representante Técnico

FOLIO
407

ORIGINAL

ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFAELE
Matrícula 5102



A 070605610



- 26
- 27
- 28
- 29
- 30
- 31
- 32
- 33
- 34
- 35
- 36
- 37
- 38
- 39
- 40
- 41
- 42
- 43
- 44
- 45
- 46
- 47
- 48
- 49

Contd/ 50

Ing EDUARDO M PODAVINI
Representante Técnico

VICTORIA BARBERA GUALTIERI
Presidente de SARAMEC S.A.



ORIGINAL

ESCRIBANO
EDUARDO J. RAFFAELLE
Matrícula 5102



FOLIO
[Signature]

C 001653842

1 // CUERDA con su escritura matriz que obra al folio 732
 2 del registro notarial N° 86 de esta Ciudad, autorizada
 3 por Escribano J. Eduardo Aguirre Claret
 4 PARA "DRAGADOS Y OBRAS PORTUARIAS S.A. - CPC S.A. -
 5 SABAVISA S.A. - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS"
 6 en mi carácter de titular de dicho registro expido
 7 SEGUNDA COPIA en nueve
 8 fotocopia/s y la presente foja que sello y firmo en Buenos Aires a los 1° días
 9 del mes de diciembre de 2010

[Signature]

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

[Signature]
 MARIA VICTORIA BARRENA GUALTIERI
 Presidente de SABAVISA S.A.

[Signature]
 Ing EDUARDO M. PODAVINI
 Representante Técnico

FOLIO
409

ORIGINAL



ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFAELE
Matrícula 5102

*Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia*

2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo

Hoja: 1



Número Correlativo I.G.J.: 1837052 CUIT:
UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS

Razón Social :
DRAGADOS Y OBRAS PORTUARIAS SA-CPC SA-SABAVISA SA

(antes):

Número de Trámite: 2732402

C.Trám. Descripción

01291 CONSTITUCION TRAM. URGENTE

Escritura/s 234

y/o Instrumentos privados:

Inscrito en este Registro bajo el numero: 234

del libro: 2 , tomo:

de: CONTRATOS DE COLABORACION EMPRESARIA

C.C.: 1

Buenos Aires, 03 de Diciembre de 2010

Dra. PATRICIA LAURA MAZZADI
JEFE
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA



MARIA VICTORIA BARRERA GUALTIERI
Presidente de SABAVISA SA

Ing EDUARDO M PODAVINI
Representante Técnico

FOLIO
410

ORIGINAL

ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFAELLE
5102



T 010959019

Buenos Aires, 06 de Diciembre de 2010.-

En mi carácter de escribano Titular del Registro Notarial N° 86.-

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en Once.-

hoja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

F. J. Raffaelle



MARIA VICTORIA BARRENA GUALTIERI
Presidente de SABAVISA S.A.

Ing EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico



ORIGINAL

Presidencia de La Nación
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Recursos Hídricos

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

Obra: "Adecuación de la Sección del Cauce del Río Salado y sus Obras Accesorias - Tercer Tramo - Sección II" - Progr. 223.918 a 285.618"

Contratista: Dragados y Obras Portuarias S.A. - CPC S.A. - SABAVISA S.A. - UTE.
Cuit Nro.: 33-71154974-9

Resolución Ministerial Nro.: 2656/10 S / N

Licitación Pública Nacional: S01-0372958/2010

Expediente Nro.: 06/10/2016

Certificado de Pago Nro: 62 septiembre-16

Fecha: 06/10/2016

Importe Contrato original: 646.668.265,00
Anticipo Financiero: 64.656.828,50
Inicio: 25 de Enero 2011
Terminación: 25 de Enero 2013
Plazo (meses): 24 meses

Importe Contrato Redeterminado: 861.657.954,50
Resolución Ministerial Nro.: 1733/14
Importe Contrato Ampliado piec/basicos: 669.975.876,10
Resolución Ministerial Nro.: 188/15

Detalle de Prórrogas		Nro.	Días	Terminación
Disp. N° 8 y 11	365 y 344 días	03/01/2015		
Dispos. IN 2/15	156 días	03/07/2015		
RM 188/15	120 días	31/10/2015		
En trámite	339 días	04/10/2016		
Cia. CHUBB seguros				
7305024-736243	\$ 891.804,26	8/28/368-847232		\$ 10.000.000
7487384-757055	\$ 1.600.000,00	744763		\$ 238.051,63
760748-741793	\$ 1.359.356,17	LIBERTY Seguros		
783612-810759	\$ 10.000.000,00	40226-42707		\$ 10.000.000
769641-772308	\$ 4.000.000,00			
Terminación sin prórroga:				
Importe Final de Obra				

Detalle de Ampliaciones y Economías		Nro.	Fecha	Importe
RM 188/15	31/03/2015	23.407.591,10		
Total importe A y E = 23.407.591,10				
Testimonio Cia Seguro				
148383		\$ 5.000.000		
151287	15/2/2016	\$ 3.000.000		
152556	15/3/2016	\$ 3.000.000		
Parana Seguros				
52756		\$ 1.000.000		

Retención por Garantía de Contrato

Ejecutivo:

Póliza Nro 97.955 Compañía: ZURICH ARGENTINA CIA. DE SEGUROS S
Póliza Nro: 151.009 Compañía: Testimonio Cia de Seguros S.A.
Póliza Nro: 152.641 Compañía: Testimonio Cia de Seguros S.A.
Devolución Garantía de Contrato (Recepción Definitiva Parcial/Total):
Total Garantía de Obra: 0,00

32.328.415,00
10.754.463,48
1.170.379,56
0,00
44.253.278,04

Sustitución Fondo de Reparación

Póliza de Caución Certificados Anteriores:

Parana Seguros N° 52756

49.999.212,25

Póliza de Caución Presente Certificado:

49.999.212,25

Compañía: Chubb Arg. Seguros S.A., Liberty Seguros y Testimonio

Sustitución Fondo de Reparación Disponible:

293.827,31

Póliza de Caución Total - 5% Total Certificado a la Fecha

Importes

Importe Presente Certificado:

942.186,48

Devolución Anticipo:

0,00

Multas y Otras Deducciones:

0,00

Importe a pagar: 48/00

942.186,48

Total Devolución de Anticipo a la Fecha:

64.656.828,50

Total Certificado Anterior a precio oferta:

660.559.250,84

Total Certificado a la Fecha a precio oferta:

661.053.438,35

Falta Certificar a Precio de Oferta

98,67

Falta Certificar: (%)

8.922.437,75

Total Certificado Anterior con Redeterminación de Precios

1,33

Total Certificado a la fecha con Redeterminación de Precios

994.107.698,73

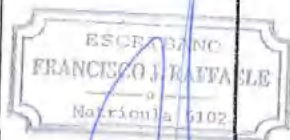
La Inspección de Obra declara que las tareas se han ejecutado de acuerdo al Contrato, firmando para constancia conjuntamente con el Contratista, quien al manifestar su conformidad con la medición realizada, recibe en la fecha una copia del presente certificado.

ING. RAMÍREZ ENRIQUE
INSPECTOR DE OBRA - DIPSCH
Inspección de Obra

Fecha: 06/10/2016

Ing. Eduardo M. Podavini
Aprobado
Representante Técnico
Fecha: 06/10/2016

Supervisión de Obra



ORIGINAL

ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFAELE
Matrícula 5102

BA | GOB. DANIEL SCIOLI

CONTRATO N° 1452

Corresponde al Expediente N° 2406-6537/14

Entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Señor Ministro de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires Licenciado Alejandro Gaspar Arlúa, con domicilio en Avenida siete número un mil doscientos sesenta y siete de la ciudad de La Plata, en adelante el "Contratante", por una parte y por la otra parte " Vial Agro S.A. – Sabavisa S.A.-UTE", representada en este acto por el Señor Pablo Alberto Quantín (DNI N° 16.926.635) en su carácter de Presidente de Vial Agro S.A. y la señora María Victoria Barreña Gualtieri (DNI 26.707.385), en su carácter de Presidente de Sabavisa S.A., conforme lo establecido en el Contrato de Unión Transitoria de Empresas constituida mediante Escritura número doscientos treinta y nueve celebrada en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, ante la Escribana María R. Cohen el cuatro de septiembre de dos mil catorce e inscripto en la Inspección General de Justicia bajo el número ciento cincuenta y siete del Libro dos de Contrato de Colaboración Empresaria, el quince de septiembre de dos mil catorce, constituyendo domicilio a los efectos del contrato en calle siete número mil setenta y seis piso noveno de la Ciudad de La Plata, en adelante el "Contratista", convienen celebrar el siguiente contrato.

PRIMERA: Los trabajos a realizar por el Contratista, consisten en la ejecución de la Obra: "Canalización y Dragado del Arroyo El Gato", Licitación Internacional Limitada N° 1/14, autorizada por Resolución del Ministerio de Infraestructura número doscientos treinta y tres del cinco de junio de dos mil catorce.

SEGUNDA: El contratista se compromete y obliga a ejecutar la obra objeto de la Licitación Internacional Limitada N° 1/14, que le fuera adjudicada por Resolución del Ministerio de Infraestructura número quinientos siete de fecha veintiuno de octubre de dos mil catorce, en los plazos, términos, condiciones y características técnicas establecidas en la documentación licitatoria y en la documentación que acompaña a la oferta adjudicada, que forman parte integrante del presente contrato.

MARIA VICTORIA BARREÑA GUALTIERI
Presidente de SABAVISA S.A.

MARIA VICTORIA BARREÑA GUALTIERI
Presidente de SABAVISA S.A.



Ing EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico

413

ORIGINAL

ESCRIBANO
FRANCISCO RAFFAELLI
Matrícula 510
BA

TERCERA: Los casos no previstos en el Documento de Licitación, serán resueltos según las disposiciones de la Ley de Obras Públicas número seis mil veintiuno.

CUARTA: El Contratante, se obliga a pagar al Contratista por la total y correcta ejecución de la obra conforme las estipulaciones del presente contrato, el precio establecido en la propuesta definitiva aceptada agregada a fojas seiscientos trece y seiscientos catorce del expediente de obra respectivo que importa la suma de pesos noventa millones novecientos cuarenta y ocho mil setecientos sesenta y seis con 27/100 (\$90.948.766,27).

El pago de la obra se hará mediante certificados mensuales expedidos dentro de los veintiocho días del mes siguiente a la realización de los trabajos, período durante el cual serán efectuadas las mediciones respectivas. Del importe de cada certificado se retendrá el cinco por ciento (5%) como garantía de obra. La misma retención se hará en los certificados adicionales. Tratándose de un contrato sobre la base de precios unitarios y sujeto a redeterminación de precios, dicho valor podrá variar al variar las cantidades de obra estimadas y al redeterminarse el precio del contrato por aplicación de la cláusula 47 de los Condiciones Especiales del contrato.

QUINTA: El contratista presenta una Garantía de Cumplimiento de ejecución del contrato constituida por Póliza de Seguro de Caucción número novecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve de Aseguradores de Caucciones S.A. Compañía de Seguros, hasta el monto de pesos cuatro millones quinientos cuarenta y siete mil cuatrocientos treinta y ocho con 31/100 (\$4.547.438,31), que cubre el cinco por ciento (5%) del monto contratado.

SEXTA: El contratista declara no tener objeción que formular a la documentación contractual, conocer por haber examinado el lugar donde se ejecutará la obra, como asimismo todas las normas legales que resultan de aplicación.

SÉPTIMA: El presente contrato podrá ser revocado en sede administrativa si se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubiesen posibilitado la obtención de indebidas ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente al contrato, susceptibles de acarrear la nulidad y/o que el contrato fuera celebrado mediando prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal o que fuere objeto de condena penal.

MARIA VICTORIA BARBERA GUALTIERI
Presidente de SACAVISA S.A.

Ing EDUARDO M PODAVINI
Representante Técnico

OLIO
414

ORIGINAL

ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFAELE
Matrícula 5102

BA | GOB. DANIEL SCIOLI

OCTAVA: Forman parte de este contrato el Documento de Licitación, más las Circulares Aclaratorias y Enmiendas que se hayan emitido.

NOVENA: Para dirimir cualquier divergencia que se origine como consecuencia del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de la justicia del Fuero Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires con asiento en la Ciudad de La Plata renunciando a otro fuero o jurisdicción, inclusive el Federal.

DECIMA: Para todos los efectos que se deriven de este contrato, las partes contratantes constituyen los siguientes domicilios especiales:

Ministerio de Infraestructura, calle 7 n° 1267 Piso 5°.

Vial Agro S.A. – Sabavisa S.A. – UTE, calle 7 n° 1076 Piso 9°.

Previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

Firma del contratante

ALEJANDRO G. ARLIA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

Firma del contratista

MARIA VICTORIA BARRERA GUALTIERI
Presidente de SABAVISA S.A.

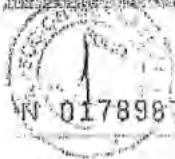
MARIA VICTORIA BARRERA GUALTIERI
Presidente de SABAVISA S.A.

Ing EDUARDO M. POTAVINI
Representante Técnico



FOLIO
415

ORIGINAL



STAELE
5102

MARIA H. CO
ESCRIBANA
1948 4172

[Handwritten signature]



CECIBER - LEYARA SCIBR
LEGALIZACION
140910 432450



12/09/2014

PRIMERA COPIA - FOLIO 592 - REGISTRO 1972

CONSTITUCION UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS: "VIAL AGRO S.A.- SABAVISA S.A. UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS"

ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina a los cuatro días del mes de Septiembre del año dos mil catorce, ante mí COMPARECEN: Pablo Alberto QUANTIN, Documento Nacional de Identidad 16.926.635, casado, nacido el 05 de Octubre de 1964, argentino, Ingeniero Civil, con domicilio real en Tacuari 496 de la Ciudad de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires, en su carácter de PRESIDENTE de VIAL AGRO S.A., con sede social en Sarmiento 757 del Partido de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires, según la documentación que mas adelante se relacionara; y Maria Victoria BARREÑA GUALTIERI, argentina, casada, Documento Nacional de Identidad número 26.707.385, mayor de edad, domiciliada en Avenida 25 de mayo S/N, Castelli, Provincia de Buenos Aires; en su carácter de PRESIDENTE DE SABAVISA S.A. con sede social en Avenida Cordoba 315, Piso 6º de esta ciudad, según la documentación que mas adelante se relacionara. Los comparecientes son de mi conocimiento; y, previa manifestación de que subsisten en los cargos que para este acto ostentan DICEN: PRIMERO: Que han resuelto celebrar un contrato de UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS, en adelante "LA UNION", de conformidad a los artículos 377 y siguientes de la Ley 19.550, modificada por la Ley 22.903, con el objetivo de ejecutar la obra: "Canalización y Dragado del Arroyo El Gato" (en adelante la Obra), que convocó el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, en adelante el COMITENTE, el cual estará sujeto a los siguientes términos: ARTICULO 1. OBJETO Y MEDIOS: a) Objeto: LAS PARTES se vinculan contractualmente en los términos de los arts. 377 y siguientes de la ley 19.550, modificada por la ley 22.903, con el objeto de reglar las relaciones mutuas y frente a terceros para llevar a cabo la ejecución de todos los trabajos materiales e intelectuales necesarios para

MARIA VICTORIA BARREÑA GUALTIERI
Presidenta de SABAVISA S.A.

[Handwritten signature]
Ing. EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico

416

ORIGINAL



ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFAELE
Matrícula 5112

N017898776

la ejecución de la obra, en un todo de acuerdo con los derechos y obligaciones emergentes del contrato a suscribirse con La Comitente, para la ejecución de la obra. B) Medios: los medios con que contara LA UTE para la realización de su objeto consistirán en las aportaciones que hagan las partes de acuerdo a su participación de capital, personal y maquinarias, equipos y cualquier otro bien, que resulten necesarios para la ejecución de la obra y el cumplimiento de los compromisos asumidos en el contrato de obra pública a firmar con el COMITENTE. **ARTICULO SEGUNDO. DURACION.** El presente contrato entrará en vigor el día de la fecha y se extinguirá cuando todos los derechos, obligaciones y responsabilidades asumidas, ya sea frente a EL COMITENTE, entre LAS PARTES o respecto de terceros, provenientes o relacionados con el objeto del presente convenio, hubiesen sido canceladas o extinguidas.- **ARTICULO TERCERO. DENOMINACIÓN y DOMICILIO.** La Unión Transitoria de Empresas (UTE), que eventualmente se constituya se denominará "Vial Agro S.A. - Sabavisa S.A. UTE", y tendrá domicilio en Moreno N° 957, Piso 6°, Oficina 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, y se constituye domicilio especial en la calle 7 N° 1.076, Piso 9°, de la Ciudad de La Plata, República Argentina, a los efectos previstos en la Cláusula 25.1 de la Sección VI del Pliego, siendo competente el Fuero Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires, en caso de conflicto con "El Contratante". **ARTICULO CUARTO. INDIVIDUALIZACION DE LAS EMPRESAS Y APROBACION DE LA UNION.** A los efectos del inciso 4to. del art. 377 de la Ley 19.550, modificado por ley 22.903, LAS PARTES consignan a continuación el nombre, domicilio, datos de la inscripción registral de cada una de ellas y resoluciones que autorizan la constitución de la presente UTE: "SABAVISA S.A." a) Domicilio Legal: domicilio en la calle Córdoba N° 315 Piso 6°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. b) Inscripta en IGI bajo el numero 7042 libro 108 tomo A de sociedades anónimas, con fecha 2/10/1990. c) Acta de reunión de Directorio de fecha 14 de Enero de 2014, de f.s. 271 del Libro de actas de Directorio n° 1. **VIAL AGRO S.A.** a) Domicilio legal: Sarmiento N° 757, Ciudad de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires. b) Estatutos Inscriptos en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

MARIA VICTORIA BARRENA GUALTIERI
Presidente de SABAVISA S.A.

Ing EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico

1417 FOLIO

ORIGINAL



VIVIANA S. MARIN AUT. GARCIA 02

017898777

Buenos Aires con fecha 20 de Diciembre de 1995 en la Matrícula 2867, Legajo 2/20298 y modifica-
dos por escritura de Adecuación y Escisión de escritura número 118 de fecha 1 de Diciembre de
2002, inscripta en la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires el 15 de Julio
de 2003 en la Matrícula 2867, Legajo 2/20298. c) Acta de reunión de Directorio de fecha 3 de Febre-
ro del año 2014, obrante a fojas N° 153 del Libro de Actas de Directorio N° 3. **ARTICULO QUIN-
TO. DISTRIBUCIÓN DE TAREAS - RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LA
UTE-CONTRIBUCION AL FONDO COMUN OPERATIVO.** a) **Obligaciones:** Las partes se
obligan a respetar las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones para la licitación de las obras.-
b) **Responsabilidades y Obligaciones de LA UTE:** Las pérdidas, los costos y gastos, provisión de
fondos y obligaciones de cualquier tipo y todas las actividades y las obligaciones que surjan del cum-
plimiento del contrato de LA OBRA, serán asumidas por LAS PARTES de acuerdo a los porcentajes
de participación señalados en el artículo 7. c) **Fondo común Operativo:** De acuerdo con el art. 378
inc. 6to. de la Ley 19.550 modificada por la 22.903, el Comité Directivo establecerá la suma a integrar
por LAS PARTES para la formación del Fondo Común Operativo. Las integraciones que se realicen
al mismo deberán efectuarse en base a lo estipulado en el artículo 7 del presente, en el momento que
corresponda en virtud de lo dispuesto en éste documento de acuerdo a la tarea desempeñada por cada
una de las PARTES en esa ocasión. **ARTICULO SEXTO. REPRESENTANTE LEGAL:** La
Representación legal de la Unión Transitoria de Empresas con los alcances indicados en el artículo N°
379 de la Ley 19.550, será ejercida conjuntamente por las empresas Vial Agro S.A. y Sabavisa S.A.,
las que actuarán por medio de sus respectivos Presidentes. Así, serán representantes de la Unión
Transitoria de Empresas, designados por las partes, los siguientes: (i) VIAL AGRO S.A. a través del
Señor PABLO ALBERTO QUANTIN, DNI 16.926.635, y (ii) SABAVISA S.A. a través de la Sra.
María Victoria Barreña Gualiteri, DNI 26.707.385. El domicilio de las representantes legales consti-
tuido a los efectos de los prescripto por el art. 378 inc. 7 de la Ley 19.550, será el de MORENO N°
957 - Piso 6° Oficina 3 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES. De común acuerdo las

MARIA VICTORIA BARREÑA GUALITERI
Presidente de SABAVISA S.A.

Ing EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico

FOLIO 418

ORIGINAL



ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFAEL
MAF 1901 a 5702

N017898777

partes establecen que las representantes no percibirán honorario alguno. Ambas empresas, por la presente, aceptan los cargos para los cuales fueran designadas. ARTICULO SEPTIMO. PARTICIPACIONES - DISTRIBUCION DE RESULTADOS - EMPRESA REPRESENTANTE - RESPONSABILIDADES. a) Participaciones y distribución de resultados: Los porcentajes de participación de LAS PARTES en LA UNION, a los efectos del art. 378, Inc., 8vo. de la ley 19.550 modificado por ley 22.903 son los siguientes: SABAVISA S.A. CINCUENTA por ciento (50,00 %). VIAL AGRO S.A. CINCUENTA por ciento (50,00 %). "Las Partes" acuerdan, que todos los derechos y obligaciones que surjan del cumplimiento del objeto del presente y del contrato de "La Obra", las ganancias o pérdidas, los costos y gastos, compras de materiales e insumos, contratación de personal, provisión de las máquinas, equipos e instalaciones, y eventualmente, las contribuciones al fondo común operativo, provisión de fondos, créditos y obligaciones de cualquier tipo, y todas las actividades comunes de "La UTE", serán asumidas por las partes, en las proporciones indicadas precedentemente. b) Empresa Representante ante el comitente. "Las Partes" acuerdan que VIAL AGRO S.A., será el Representante o Apoderado ante "El Contratante", en los términos de las Cláusulas 5.4.d de la Sección I, y 2.4 de la Sección IV del Pliego, y como tal, estará autorizada para contraer responsabilidades y recibir instrucciones, en nombre de todos los miembros de "La UTE"; siendo que "La Contratante" efectuará los pagos exclusivamente al integrante designado como Representante, y a la orden de "La UTE". c) Responsabilidades: 1) LAS PARTES integrantes de LA UNION se obligan frente a EL COMITENTE en forma conjunta, principal, mancomunada, solidaria e ilimitada, por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato con EL COMITENTE. 2) En las contrataciones y vinculaciones jurídicas de cualquier tipo con terceros de LA UNION y en sus relaciones entre si, LAS PARTES quedan obligadas en forma simplemente mancomunada, respondiendo ante los terceros, en la proporción que cada uno tenga de acuerdo con lo establecido en el inciso a) del presente artículo. Sin perjuicio de ello, las partes se obligan a mantenerse recíprocamente indemnes por los daños y perjuicios por acción u omisión o por hechos dolosos, culposos o ilícitos de cual-

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

MARIA VICTORIA BARRERA GUALTIERI
Presidente de SABAVISA S.A.

Ing EDUARDO M PODAVINI
Representante Técnico

FOLIO
419

ORIGINAL



MAC - T. C. [Signature]

M-017898778

1 quier naturaleza que hubiesen ocasionado a la otra parte, por lo tanto las partes acuerdan que cada una
2 de ellas será responsable ante la otra por los daños y perjuicios que su obrar doloso, culposo o negli-
3 gente pudiese ocasionar. **ARTICULO OCTAVO. SEPARACION Y EXCLUSION DE MIEM-**
4 **BROS - DISOLUCION DEL CONTRATO.** A) Separación: En el supuesto que una de LAS
5 PARTES quisiera retirarse de LA UNION, deberá contar con la conformidad expresa previa y por
6 escrito de la otra PARTE y del COMITENTE.- B) Exclusión de miembros: Una de LAS PARTES
7 podría ser excluida de la UNION por las siguientes causales: 1-La presentación en concurso preventi-
8 vo de acreedores.- 2-La situación de acuerdo pre-concursal.- 3- Declaración de quiebra.- 4- La inter-
9 vención judicial de la respectiva administración empresaria.- 5- El embargo o ejecución de parte
10 sustancial de bienes afectados a la ejecución de la obra o de la participación en la UNION.- 6- Como
11 sanción por incumplimiento en los términos indicados en el artículo décimo del presente.- 7- La ce-
12 sión de bienes efectuada a sus acreedores que afecta sustancialmente a la obra.- 8- La obstrucción
13 reiterada, por acción u omisión del normal desarrollo de la obra.- Operada la exclusión, la parte no
14 excluida tomará a su cargo la proporción que LA PARTE excluida tenía en LA UNION, pudiendo
15 incorporar otra empresa que permita el cumplimiento de los objetivos de la UNION si contare con la
16 previa conformidad del COMITENTE. C) Disolución: El presente contrato será resuelto en caso de
17 producirse alguna de las siguientes circunstancias: 1- Por la decisión unánime de LAS PARTES.- 2.-
18 Por la expiración del plazo de vigencia.- 3.- Cuando el objeto de LA UNION se encuentre completa-
19 mente ejecutado.- 4.- Por la imposibilidad sobreviniente de lograr la consecución del objeto de LA
20 UNION.- 5.- Cuando fuera rescindido el contrato con EL COMITENTE y se hubiesen finalizado las
21 cuestiones originadas en dicho contrato.- 6.- Por las demás circunstancias previstas el artículo 375 de
22 la Ley de Sociedades Comerciales. D) Regla General: En caso de duda, deberá estarse siempre por
23 la continuidad del Contrato.- **ARTICULO NOVENO. CONDICIONES DE ADMISION DE**
24 **NUEVOS MIEMBROS - CESION DE DERECHOS.** La incorporación a LA UNION de otras
25 empresas o personas y la cesión parcial o total de los derechos de LAS PARTES hacia un tercero,

MARIA VICTORIA BARRENA GUALTIERI
Presidente de SABAVISA S.A.

Ing EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico



ORIGINAL



ESCRIBANO
FRANCISCO J. LAFFABLE
Matr. N.º 5102

N017898778

deberá ser resuelta por unanimidad. **ARTICULO DECIMO. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:** 10.1 La unión deberá requerir a LAS PARTES los aportes que resulten necesarios con una antelación de quince días corridos. Si alguna de las partes no cumpliera con las obligaciones previstas en el artículo quinto, punto c) del presente, en término, LA UNION le cursará una intimación por medio fehaciente para que en término de tres días hábiles regularice su situación poniendo al día todas las contribuciones a su cargo con más los acrecidos que correspondan.- Transcurrido dicho plazo, y en caso de tener excedentes de caja, LA UNION podrá cubrir el faltante a fin de posibilitar el oportuno cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato con EL COMITENTE.- La sustitución en el aporte genera automáticamente un crédito a favor de LA UNION. Dicho crédito se conformará con los montos aportados en sustitución más un interés equivalente a la tasa de Descuento de Documentos BNA o la que la sustituya en el futuro. LA UNION tendrá derecho de imputar a dicho crédito, en forma automática, cualquier pago que deba realizar a la parte incumpliente. En caso de que LA UNION no pudiera realizar el aporte a cargo de la parte incumpliente, la otra parte podrá cubrir el faltante a fin de posibilitar el oportuno cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato con EL COMITENTE, sin perjuicio de la acción de repetición que tuviere la parte que hubiere afrontado los pagos.- La sustitución en el aporte genera automáticamente un crédito a favor de la parte que la realice. Dicho crédito se conformará con los montos aportados en sustitución más un interés equivalente a la tasa de Descuento de Documentos BNA o la que la sustituya en el futuro más un 50 % de la misma. Los intereses se debitarán a la parte incumpliente y se acreditarán a la parte que hubiese efectuado el aporte por cuenta de la incumpliente, en su respectiva cuenta de prestaciones, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente LA UNION tendrá derecho de imputar a dicho crédito, en forma automática, cualquier pago que deba realizar a la parte incumpliente. La sustitución realizada a favor de la parte incumplidora o la acreditación al fondo común operativo de la deuda por mora, no significará la liberación de ninguna obligación o responsabilidad que le corresponda a dicha parte. El simple acto fehaciente de intimación para una mis-

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

MARIA VICTORIA BARREÑA GUALTIERI
Presidente de SABAVISA S.A.

Ing EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico

FOLIO
421

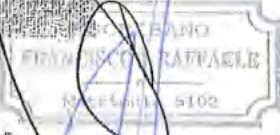
ORIGINAL



MARIA H. GONZALEZ
ESCRITORA
MAY

[Handwritten signature]

N 017898779

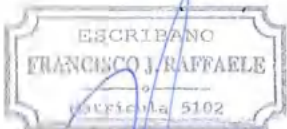


1 ma parte sólo se aplicará en tres oportunidades alternadas o dos consecutivas durante toda la vigencia
2 de LA UNION. Ocurridas las cuales y ante un nuevo incumplimiento, la parte que hubiere incurrido
3 en el mismo será considerada "Parte Incumplidora" y será de aplicación el artículo décimo, punto
4 segundo, inc. a) del presente.- 10.2 Podrá declararse resuelto el presente contrato con culpa de alguna
5 de las partes, por las siguientes causas: a) Incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo
6 décimo, punto primero del presente, cuando la parte hubiera sido considerada "parte incumplidora",
7 de conformidad al procedimiento previsto en dicho artículo.- b) Incumplimiento grave de una de las
8 partes de cualquier otra de las obligaciones que la ley, este contrato y los pliegos de licitación men-
9 cionada en el punto II del presente, ponen a su cargo. En éste caso y en forma previa, la parte cumpli-
10 dora deberá intimar en forma fehaciente a la parte "incumplidora" para que en el plazo de quince días
11 cumpla con sus obligaciones. Vencido dicho plazo sin que la parte intimada cumpliera con sus obli-
12 gaciones será considerada "parte incumplidora". En los supuestos de incumplimiento a los que se
13 refieren los incisos a y b anteriores, la parte cumplidora podrá, a su mera opción: a) Excluir a la "par-
14 te incumplidora", exigirle indemnización de los daños y perjuicios sufridos y acordar con EL COMI-
15 TENTE siempre que éste así lo dispusiese, la renegociación del contrato de la obra licitada; b) Exigir
16 a la parte incumplidora el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, con más las indemnizaciones
17 correspondientes.- 10.3 En cualquiera de las hipótesis de incumplimiento que se produzca, adicio-
18 nalmente la "parte incumplidora" deberá responder por los daños y perjuicios directos o emergentes
19 generados a la unión o a la otra parte, con exclusión expresa de daños indirectos, lucro cesante o
20 pérdida de beneficios, de los cuales las partes renuncian a reclamarse entre sí. Todo ello sin perjuicio
21 de la subsistencia de la responsabilidad solidaria asumida ante EL COMITENTE hasta la finalización
22 del contrato celebrado con éste.- 10.4 Cualquier disputa entre las partes será resuelta por el mecanis-
23 mo dispuesto en el artículo 16.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO- COMITÉ DIRECTIVO.-** LA
24 UNION estará conducida por un Comité Directivo integrado por dos miembros, designados uno por
25 SABAVISA y el otro por VIAL AGRO. También se designará un miembro suplente por cada titular.

MARIA VICTORIA BARRERA GUALTIERI
Presidente de SABAVISA S.A.

Ing EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico





NO17898779

Los suplentes reemplazarán a los titulares únicamente en caso de ausencia de éstos. Tanto los representantes titulares como los suplentes, deberán contar con poderes otorgados por LAS PARTES mandantes, que las obliguen por las decisiones que ellos adopten y podrán ser reemplazados en cualquier momento por la PARTE que lo designó.- El Comité Directivo tendrá las siguientes atribuciones: a) Fijar las políticas relativas al manejo del contrato.- b) Decidir y poner en ejecución los actos jurídicos y societarios, que fuere menester para cumplir con las finalidades de éste contrato.- c) Supervisar el cumplimiento del contrato.- d) Determinar por cual de las PARTES será realizada, o en qué proporción, cada una de las tareas comprometidas en el contrato de obra pública firmado con el COMITENTE, y que serán aportados por las PARTES o la UNION en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 del presente y artículo 378 inciso 6o de la ley de sociedades.- e) Aprobar el programa de trabajos, organigrama de personal, funciones y remuneraciones.- f) Aprobar el presupuesto y el programa inicial de la obra.- g) Fijar e implementar la política financiera, h) Aprobar aquellas compras y/o subcontrataciones que se consideren de importancia para la obra, estableciendo a esos efectos, en su primera reunión, definiciones pertinentes dentro de las cuales se fijarán los límites de compras que directamente podrá decidir el jefe de obra, i) Definir el alcance y oportunidad de los reclamos sustanciales que eventualmente se hicieran a EL COMITENTE o a terceros j) Decidir la paralización total o parcial de los trabajos. k) Aprobar las cuentas finales de LA UNION.- l) Proceder a la liquidación final de la UNION.- m) Decidir iniciar juicio contra EL COMITENTE o terceros.- El Comité Directivo se reunirá como mínimo una vez por mes o cuando por razones especiales o de urgencias sea convocado. La convocatoria podrá ser realizada por cualesquiera de las partes con por lo menos 7 días de anticipación, salvo casos de urgencias en los cuales deberán reunirse dentro de las 24 horas de comunicada la citada urgencia. Las decisiones se tomarán por unanimidad. En caso de no lograrse la misma, esto será comunicado inmediatamente a las PARTES quienes se deberán reunir a través de las personas de nivel directivo que cada una de ellas designe, para intentar obtener una solución en el término máximo de 5 días hábiles. De persistir la discrepancia se recurrirá al mecanismo de arbitraje

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFAELE
Nº 5102

MARIA VICTORIA BARREÑA GUALTIERI
Presidenta de SABAVISA S.A.

Ing EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico

FOLIO
423

ORIGINAL



MARIA E. MARTINEZ GARCIA



ESTUDIO RAFAELE
MAYO 1902

MARIA E. MARTINEZ GARCIA
ESCRITORA
MAT. 1

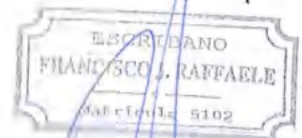
5
N° 017898780

1 dispuesto en el artículo 16 del presente Contrato.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- LIBROS -**
 2 **ESTADOS DE SITUACION.-** La administración y contabilidad de la U.T.E., será realizada y regis-
 3 trada en un centro de contabilidad independiente. LAS PARTES deberán establecer las normas y
 4 proveer lo necesario para que la contabilidad y estados de situación especiales, que requiera la natura-
 5 leza o importancia de la actividad común, sean llevados con las formalidades establecidas en el Códig-
 6 o de Comercio. Cumplimentando lo establecido en el punto 11 del artículo 378 de la ley 19.550
 7 modificada por la ley 22.903, la contabilidad llevará por lo menos los Libros Diario, Inventario y
 8 Balances, y subdiarios de I.V.A. que correspondan, con las formalidades del Código de Comercio y
 9 debidamente habilitados a nombre de LA UNION. Los libros y demás documentos estarán en todo
 10 momento a disposición de LAS PARTES para la inspección, en el lugar en que se lleven y dentro del
 11 horario de trabajo.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- INSTRUMENTACION DE LAS OPE-**
 12 **RACIONES.-** La UNION, emitirá la facturación al COMITENTE en función de lo dispuesto en el
 13 contrato de obra pública a firmar con el mismo. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- CIERRE FI-**
 14 **NAL DE CUENTAS.-** Una vez recibidas por LA UNION todas las cantidades adeudadas a la misma
 15 por EL COMITENTE o terceros, percibido el producto de la venta de las instalaciones, equipos y
 16 otros bienes muebles o inmuebles afectados a LA UNION, y canceladas sus deudas, el Comité Direc-
 17 tivo preparará la Cuenta Final de LA UNION. El excedente neto total, si lo hubiere, se distribuirá
 18 entre LAS PARTES en proporción a la participación prevista en el art. 7. Si no hubiere excedente y
 19 fuere necesario realizar integraciones para cubrir la pérdida, la misma deberá ser adoptada por LAS
 20 PARTES en la misma proporción. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-ESTADOS CONTABLES.-**
 21 La periodicidad con que se confeccionarán los estados contables será anual y la fecha del cierre del
 22 ejercicio será al 30 de Junio de cada año.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- RESOLUCION DE**
 23 **CONFLICTOS.-** Para cualquier controversia que se suscite entre las partes se procederá de la si-
 24 guiente manera: Se tratará de arribar a una solución amigable.-Si pasados treinta (30) días de efectua-
 25 da la primera reunión en relación al conflicto no se hubiere arribado a una solución, se recurrirá al

MARIA VICTORIA BARRENA GUALTIERI
Presidenta de SABAVISA S.A.

ING. EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico

FOLIO
424



N 017898780

arbitraje de árbitros, amigables componedores, elegidos uno por cada parte, todo los cuales deberán expedirse ex aquo et bono en el plazo máximo de quince días y cuyo fallo será inapelable. Los árbitros realizarán su cometido en la ciudad de Buenos Aires, cuya jurisdicción se pacta expresamente. Asimismo, se pacta la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal en caso de que sea necesaria la ejecución del laudo arbitral, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que les pudiere corresponder. Las partes convienen expresamente que se someterán a las normas establecidas por el Reglamento Orgánico del Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, y sus normas reglamentarias en vigencia, que declaran conocer y aceptan íntegramente.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DISOLUCION.-** Con el objeto de obtener la disolución, y el posterior cierre y baja por ante los organismos respectivos, las partes se comprometen a arbitrar los medios necesarios para el cierre efectivo de la UTE, una vez que esta se encuentre finalizada por cualquiera de las causales que así lo determinen, para lo cual los gastos de mantenimiento de administración, ya sea prestaciones ante organismos públicos, registros, y demás reparticiones, como también los gastos y honorarios judiciales o extrajudiciales, serán afrontados por las partes en las proporciones respectivas, y se establecerá en dicha oportunidad quien los llevara a cabo y los honorarios y gastos que la misma genere.- El acta de Directorio que autorice a la baja y cierre de la UTE deberá ser emitida dentro de los 60 días de concluida la UTE, siendo responsable de todos los gastos y honorarios quien no la efectúe frente al primer requerimiento.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- REGISTRACION.-** De conformidad a lo prescripto por el artículo 380 de la Ley 19.950 reformada por la Ley 22.903, el presente Contrato y la designación del Representante Legal de la Unión Transitoria de Empresas, deberán inscribirse en la Inspección General de Justicia y/o el Registro Público de Comercio y/o AFIP, DGR y/o demás autoridades competentes que lo requieran, a cuyo fin se autoriza expresamente en forma indistinta a los señores Mariela Panigadi, DNI 22.913.319, Arami Magdalena Podavini, DNI 31.580.059, y Nilda Beatriz Gutiérrez, DNI 16.263.496, Jorge A. Dappiano, D.N.I. N° 10.398.470, con amplias facultades para cumplimentar

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

[Handwritten signature]

ORIGINAL



BANCO
GARRANTABLE
VIVIANA MARTINEZ GARCIA

ESCRIBANA
MAY 27/12

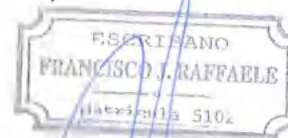
017898781

1 observaciones, contestar vistas, suscribir las presentaciones necesarias, adjuntar documentos y en
2 general, efectuar cuanto más actos, gestiones o diligencias sean necesarias. **SEGUNDO: REPRESENTANTES LEGALES:** El señor Pablo Alberto QUANTIN, Documento Nacional de Identidad
3 16.926.635, casado, nacido el 05 de Octubre de 1964, argentino, Ingeniero Civil, con domicilio real
4 en Tacuari 496 de la Ciudad de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires por la presente acepta el
5 cargo de Representante legal en representación de la sociedad Vial Agro SA en su carácter de presi-
6 dente para el cual ha sido designado; y la señora Maria Victoria BARREÑA GUALTIERI, argen-
7 tina, casada, Documento Nacional de Identidad número 26.707.385, mayor de edad, domiciliada en
8 Avenida 25 de mayo S/N, Castelli, Provincia de Buenos Aires por la presente acepta el cargo de Re-
9 presentante legal en representación de la sociedad Sabavisa SA, en su carácter de presidente para el
10 cual ha sido designada. El señor Pablo Alberto QUANTIN y la Señora Maria Victoria BARREÑA
11 GUALTIERI manifiestan sus datos personales al comienzo de la presente y establecen domicilios
12 especiales a los efectos del ejercicio en Moreno 957, piso 6º, oficina "3" de esta ciudad.- **TERCERO:**
13 **DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICION DE PERSONA POLITICAMENTE**
14 **EXPUESTA:** En cumplimiento con la resolución de la Inspección General de Justicia numero
15 16/2012, el señor Pablo Alberto QUANTIN y la señora Maria Victoria BARREÑA GUALTIERI,
16 cuyos datos han sido consignados con anterioridad y presentes al acto desde su comienzo, declaran
17 bajo juramento que las informaciones consignadas en la presente son exactas y verdaderas, y que no
18 se encuentran incluidos en los alcances de la resolución U.I.F. N° 11/2011 como personas Expuestas
19 políticamente. Así mismo asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produz-
20 ca a este respecto. **CUARTO: AUTORIZACIONES:** A los efectos de proceder a la inscripción del
21 presente contrato y del representante de la unión transitoria de empresas ante el Registro Público de
22 Comercio se autoriza expresamente a la Escribana María Rosa Cohen, Titular del Registro Notarial
23 1972 de esta ciudad y/o a su Escribana Subrogante, y/o a Magali Lorena Poliszuk, Documento Na-
24 cional de Identidad 33.442.239, y/o Pamela Constanza Emma Saied, Documento Nacional de Identi-
25

MARIA VICTORIA BARREÑA GUALTIERI
Presidente de SABAVISA S.A.

Ing EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico

FOLIO
426



NO17898781

dad 31.932.231, y/o Celia Natalia Zaiat, Documento Nacional de Identidad 31.270.265 para que indistintamente realicen los tramites de aprobacion, inscripcion y publicacion del presente contrato de UTE, pudiendo firmar, presentar, desglosar y retirar toda clase de documentos, ver el expediente, notificarse de resoluciones, recurrir de las adversas, contestar vistas, constituir domicilios especiales y legales y realizar los demas actos y gestiones tendientes a lograr dicha inscripcion. **ATESTA-**

CIONES NOTARIALES: El compareciente acredita la existencia de la sociedad de Vial Agro S.A.

y el caracter invocado con: 1) Primera copia de la escritura numero 141, de transformacion, por la cual "Vial Agro SRL" se transforma en "Vial Agro S.A.", de fecha 23 de Diciembre de 1994, obrante al folio 331, del Registro Notarial 216 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, y su escritura complementaria del 27 de Junio de 1995, obrante al folio 205, del registro notarial antes mencionado. Inscritos conjuntamente en la Direccion Provincial de Personas Juridicas de la Provincia de Buenos Aires, el 20 de Diciembre de 1995, bajo el numero 2867 legajo 2/20298 de Aumento de capital, reforma por transformacion en SA. 2) Acta de Asamblea numero 24, de fecha 29 de Octubre de 2013 y el acta de directorio numero 371 de fecha 30 de Octubre de 2013, y ambas certificadas notarialmente el 06 de Enero de 2014, las cuales fueron inscripta en la Direccion Provincial de Personas Juridicas de la Provincia de Buenos Aires, el 21 de Marzo de 2014, por Resolucion DPPJ numero 1003 de fecha 14 de Marzo de 2014, bajo el folio numero 102496, por las cuales surge el cargo de presidente del aqui compareciente. 3) Acta de directorio numero 377 de fecha 15 de Enero de 2014, por la cual se aprueba la participacion de la sociedad en la UTE. He tenido a la vista la documentacion relacionada de la cual surgen facultades suficientes para este acto, la documentacion mencionada en el punto numero 1) en copia corre agregada al folio 955 protocolo 2012; la documentacion de los puntos 2) y 3) en copia agrego a la presente. La compareciente acredita la existencia de la sociedad de Sabavisa S.A. y el caracter invocado con: 1) Primera copia de la escritura numero 101, de constitucion de sociedad, de fecha 12 de Octubre de 1989, obrante al folio 277, del Registro Notarial 1 del Partido de Dolores, Provincia de Buenos Aires, y sus escrituras complementarias del 05 de Septiem-

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

Ing EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico

MARIA VICTORIA BARREÑA GUALTIERI
Presidente de SABAVISIA S.A.



ORIGINAL



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

bre de 1990, obrante al folio 68, y del 19 de Septiembre de 1990, obrante al folio 72, ambas del Registro Notarial 5 del Partido de Dolores, Provincia de Buenos Aires. Inscriptos conjuntamente en la Inspeccion General de Justicia, el 02 de Octubre de 1990, bajo el numero 7042 del Libro 108, Tomo A de SA. 2) Acta de Asamblea general ordinaria numero 35, de fecha 05 de Agosto de 2013, obrante al libro Actas de Asambleas numero 1, Rubricado por la Inspeccion General de Justicia el 16 de Noviembre de 1990, bajo el numero B30623, y el acta de directorio numero de misma fecha obrante al libro Actas de Directorio numero 1, Rubricado por la Inspeccion General de Justicia el 16 de Noviembre de 1990, bajo el numero B30622, por las cuales surge el cargo de presidente de la aquí compareciente. 3) Acta de directorio numero de fecha 14 de Agosto de 2014, obrante al libro Actas de Directorio numero 1, Rubricado por la Inspeccion General de Justicia el 16 de Noviembre de 1990, bajo el numero B30622 por la cual se aprueba la participación de la sociedad en la UTE. He tenido a la vista la documentacion relacionada de la cual surgen facultades suficientes para este acto, LEO EL TEXTO DE LA PRESENTE ESCRITURA A LOS COMPARECIENTES QUIENES FIRMAN DE CONFORMIDAD ANTE MI, DOY FE.- Firmado: Pablo Alberto QUANTIN, Maria Victoria BARREÑA GUALTIERI, Maria Rosa COHEN, Escribana (esta mi sello). CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 592 del Registro Notarial 1972 de esta Ciudad. Para LA UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS, en mi carácter de Escribana Titular del registro mencionado, expido la presente PRIMERA COPIA en SIETE Sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del N° 017898776 al presente que sello y firmo la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a cinco de Septiembre de 2014. *Escritura de Rubricado Rubrica*

do rubricado vale -

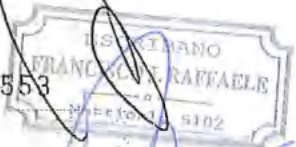
MARIA R. COHEN
ESCRIBANA

EP
Ing EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico

MARIA VICTORIA BARREÑA GUALTIERI
Presidente de SABAVISA S.A.

FOLIO
428

ORIGINAL



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere el artº segundo de la LEY Nº 14091 del 10 de Agosto de 1967, y visto del escribano MARIA ROSA COHEN obrante en el documento anexo, presentado en el día de la fecha en el N° 140910432450/2 en prosesa legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Miércoles 10 de Septiembre de 2014



[Handwritten Signature]
ESCRIIBANA EUGENIA DIEZ
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADORA

[Handwritten Signature]
MARIA VICTORIA BARRENA GUALTIERI
Presidente de SABAVISA S.A.

[Handwritten Signature]
Ing EDUARDO M PODAVINI
Representante Técnico



ORIGINAL



*Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia*

ESCRIBANO
FRANCISCO RAFFAELLE
Matrícula 5102

2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo

Número Correlativo IGJ: 1883068 Cult:
Tipo Sociedad: UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS
Razón Social: VIAL AGRO.S.A-SABAVISA S.A
Número de Trámite: 7218708 URGENTE
Código de Trámite Descripción
01291 CONSTITUCION TRAM. URGENTE
Escritura/s: 239
y/o instrumentos privados:

Observaciones:
Inscrito en este registro bajo el número: 187 del Libro: 2
tomo: - de: CONTRATO COLABORACION EMPRESARIA



Buenos Aires, 15 de septiembre de 2014

JORGE MARCELO QUIJADA
COORDINADOR
DPTO. REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA



7218708 1001



0632884

FOTOCOPIA EXTENDIDA EN ...9...FOJAS
CERTIFICADAS EN EL FOLIO DE ACTUACIÓN:
NOTARIAL N°...EAA09223559
TRES ARROYOS, A.2. DE. M. A. U. DE 2014
CONSTE.- VIVIANA E. MARTINEZ GARCIA
NOTARIA

MARIA VICTORIA BARREÑA GUALTIERI
Presidente de SABAVISA S.A.

Ing EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico

FOLIO
430

ORIGINAL



CERTIFICACIÓN DE REPRODUCCIONES
EAA09223557



MARTINEZ GARCIA
NOTARIA

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10

CERTIFICO que el documento adjunto que consta de NUEVE (9) fojas, que llevan mi sello y
 firma, es copia fiel de su original, que tengo a la vista doy fe.- VIVIANA E. MARTINEZ
 GARCIA, Notaria Titular del Registro Notarial número DIEZ del Distrito de TRES
 ARROYOS, Tres Arroyos, diez de Noviembre de dos mil catorce.....

VIVIANA E. MARTINEZ GARCIA
 NOTARIA

MARIA VICTORIA BARREÑA GUALTIERI
 Presidente de SABAVISA S.A.

Ing EDUARDO M. PODAVINI
 Representante Técnico

FOLIO
 431

ORIGINAL

Detalle de ampliaciones y economías	
Aprobación	Importe

Detalle de prórrogas			
Aprobación	Concepto	Días	Terminación

Detalle retención 5% garantía de obra	
Saldo anterior	1.465.524,22
Póliza nº	0,00
Presente certificado	-467.673,27
Saldo actual	997.850,95

Aportes Representante Técnico	
Total honorarios	103.183,66
Caja de Ingeniería	10.318,37
Imp. a las Ganancias	28.195,10

ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFAELI
Matr. nº 10.318

[Signature]
Ing. Eduardo M. Podavini
Provincia de Buenos Aires
Dirección de Obras Hidráulicas
Subsecretaría de Infraestructura

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SANEAMIENTO Y OBRAS HIDRÁULICAS

Certificado de pago nº 12 Octubre/15

Obra: Canalización y Dragado del Arroyo El Gato - OBRA DE INGENIERÍA (Res. 4052/95 D.G.I.)
Expediente nº 2406-6537/14
C.U.I.T. Nº 30-71465942-8

Resolución Ministerial nº 507/14
Contratista: Vial Agro S.A. - Sabavisa S.A. (U.T.E.)
Importe de contrato: \$ 90.948.766,27
Fecha de contrato: 12 - 11 - 14

Ampliación: Terminación: 27 - 11 - 15
Plazo: 365 días Terminación:
Plazo:

Total autorizado \$ 90.948.766,27
Importe certificado \$ 9.353.465,34

Póliza Ant. Financiero nº 958.448 de Aseguradores de Cauciones S.A. Cia.
Importe neto a pagar \$ 9.353.465,34

Retención por garantía de obra (*)
Deducción:
(*) Cubierta por Póliza nº 993.099 de Aseguradores de Cauciones S.A. Cia.
de Seg. por \$ 1.500.000.-

Importa el presente certificado el monto de pesos NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 34/100.-
Garantía de contrato: Póliza nº 958.449 de Aseguradores de Cauciones S.A. Compañía de Seguros
Por \$ 4.547.438,31.-

Importe cert. anteriores 69.784.392,03
Importe presente cert. 9.353.465,34
Total cert. a la fecha 79.137.857,37
Falta certificar 11.810.908,89

ESTADO DE PAGOS

Observaciones:
El Inspector Técnico de la obra declara que ésta se ha efectuado de acuerdo al contrato, firmando para constancia conjuntamente con el Contratista quien al manifestar su conformidad con la medición realizada, recibe en la fecha una copia del presente certificado.

VIAL AGRO S.A. Ing. EDUARDO M. PODAVINI Representante Técnico
ING. PABLO A. QUANTIN - Aprobado Representante Técnico
PRESIDENTE. Contralista

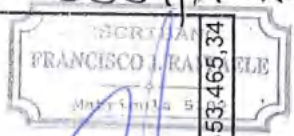
Rede Departamento ANA MARIA POLKESER
Jefe de Departamento Licencia y Res. #112

MARIA VICTORIA BARRERA GUALTIERI
Presidente de SABAVISA S.A.

FO
432

OP

AL



MARIA VICTORIA BARRELA GUALTIERI
 Presidente SABALSA S.A.

Obras Canalización y Dragado del Arroyo El Gato

DETALLE DEL CERTIFICADO N° 12

Octubre/15

Descripción	Obra autorizada		Pr. unitario	Importes		Obra certificada				Total
	Unidad	Cantidad		Parcial	Total	Cantidades		Importes		
						01 - 10 - 15	Presente mes	31 - 10 - 15	Parcial	
2	3	4	5	6 = 4 x 5	7	8	9	10 = 8 + 9	11 = 5 x 9	12
Excavación para Canal	m3	474.970,85	103,49	49.154.733,27	49.154.733,27	356.252,31	56.903,75	413.156,06	5.888.969,09	10.392.739,27
Ingeniería Compl. y de Detalle	u	1,00	816.665,00	816.665,00	0,90	0,05	0,95	0,95	40.833,25	-1.039.273,93
Transporte de tierra Sobrante (40 Hm)	hmm3	25.648.425,90	1,39	35.551.312,00	35.651.312,00	18.266.933,71	3.072.802,50	21.339.736,21	4.271.195,48	9.353.465,34
Camino de Servicio	m	4.500,00	743,69	3.346.605,00	3.346.605,00	4.388,00	112,00	4.500,00	83.293,28	
Plan de Gestión Ambiental	u	1,00	526.451,00	526.451,00	0,96	0,01	0,97	0,97	5.264,51	
Suma Provisional	gl	1,00	550.000,00	550.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Honorarios Profesionales	gl	1,00	903.000,00	903.000,00	669.502,30	772.685,96	103.183,66	103.183,66	103.183,66	
Anticipo financiero 10 %	S									
I.V.A. Incluido en Cert. 21%			\$ 1.571.382,18							

DUPLICADO

Monto certificado \$ 9.353.465,34

Monto de contrato \$ 90.948.766,27

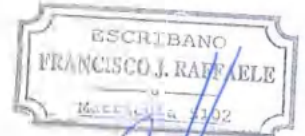
Ing. EDUARDO M. PODAVINI
 Representante Técnico

FOLIO
 433

ORIGINAL

Trenes Argentinos

Cargas y Logística



Contrato de Locación de Obra

Entre **BELGRANO CARGAS Y LOGISTICA SOCIEDAD ANONIMA**, representada en este acto por el Señor Marcelo Mariano Bosch, DNI 22.656.043, en su carácter de Presidente de la Sociedad, por una parte, en adelante "el COMITENTE", y por la otra la U.T.E. denominada **LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A.-MERCÓ VIAL S.A.-SABAVISA S.A.**, representada en este acto por el Sr. Nestor Raúl Fossa DNI 10.353.760, en su carácter de Apoderado, cuya personería acredita con la documentación que para constancia se agrega al presente, en adelante, "el CONTRATISTA", denominadas en conjunto y en lo sucesivo "las PARTES", acuerdan suscribir el presente Contrato de Locación de Obra, con sujeción a las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA tiene por objeto el "MEJORAMIENTO DE VIA CON CAMBIO DE RIELES SECTOR KM 1536,200 / KM 1539,500 y KM 1542,600 / KM 1566,100 - RAMAL C14 - PROVINCIA DE SALTA - LÍNEA BELGRANO", en adelante la "OBRA", en el marco de la Licitación Pública Nacional BCyL N° 12/2014, convocada por el COMITENTE.

CLÁUSULA SEGUNDA: SISTEMA DE CONTRATACIÓN

La modalidad de la contratación es del tipo mixta y combina el sistema de Ajuste Alzado y Unidad de Medida.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO

El COMITENTE encomienda al CONTRATISTA la ejecución de la obra mencionada en la cláusula primera, por un total de PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$53.715.896.-), sin considerar el IVA.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El plazo máximo para la ejecución de la totalidad de la obra es de DOSCIENTOS SETENTA (270) días corridos, conforme lo establecido el Art. 3°, Sección II del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

CLÁUSULA QUINTA: CRONOGRAMA DE TRABAJOS. CONTROL

Las partes se remiten a los Artículos 10º y 12º, Sección I, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y, en virtud de lo establecido por el apartado 10.2, se adjuntan -como Anexo I del presente- el Plan de Trabajos y la Curva de Inversiones Definitivos.

MARIA VICTORIA BARREÑA GUALTIERI
Presidenta de SABAVISA S.A.

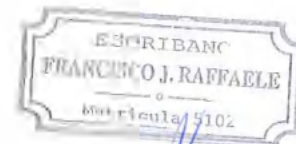
Ing EDUARDO M. QDAVINI
Representante Técnico



Trenes Argentinos

Cargas y Logística

ORIGINAL



En forma complementaria a la medición mensual prevista en el Artículo 10º, Sección I del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el CONTRATISTA presentará semanalmente a la Inspección de Obra un Informe Preliminar de Avance de los trabajos realizados.

CLÁUSULA SEXTA: ANTICIPO FINANCIERO

La presente obra prevé el pago de un Anticipo Financiero por un monto equivalente al DOCE POR CIENTO (12%) del monto establecido en la cláusula tercera del presente, IVA incluido, conforme lo previsto en el Art. 11, Sección I, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Para acceder a dicho Anticipo Financiero, el CONTRATISTA deberá solicitarlo luego de la firma del presente Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Art. 11, Sección I, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

CLÁUSULA SEPTIMA: DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

La documentación que conforma el CONTRATO, la cual debe Interpretarse en el orden de prelación establecido a continuación, está integrada por:

- El CONTRATO y sus anexos.
- El Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas y sus correspondientes anexos y circulares modificatorias y aclaratorias.
- El Pliego de Bases y Condiciones Generales de Obras (PBCG).
- La Oferta presentada por el CONTRATISTA en el proceso licitatorio involucrado.
- Las aclaraciones, normas o instrucciones complementarias expedidas por escrito por la Inspección de Obra.

Si durante la ejecución del presente CONTRATO se produjesen discrepancias o incompatibilidades en cuanto a lo indicado o previsto en los diversos documentos que rigen la OBRA mencionada en la cláusula primera, la controversia se resolverá a favor de lo contenido en aquel documento que, tratando el tema en cuestión, tenga prioridad de acuerdo al orden de prelación indicado.

CLÁUSULA OCTAVA: SUBCONTRATACIÓN

El CONTRATISTA declara en este acto que realizará la OBRA personalmente asumiendo el compromiso de no realizar subcontratación alguna para la ejecución de la OBRA objeto del presente.

En caso que el CONTRATISTA pretendiera por efectuar una Subcontratación, total o parcial, deberá notificar fehacientemente al COMITENTE de dichas intenciones y contar con su expresa aprobación otorgada por escrito. Todo ello conforme lo establecido por el Art. 78 del Pliego de Bases y Condiciones Generales de Obras.

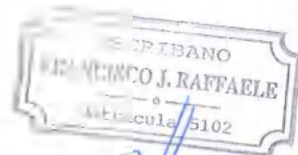
Cabe destacar que si se efectuara una subcontratación, el CONTRATISTA permanecerá como principal obligado ante el COMITENTE, respecto de la ejecución global del presente y será

MARIA VICTORIA BARRERA GUALTIERI
Presidenta de SABAVISA S.A.

Ing EDUARDO M PODAVINI
Representante Técnico



ORIGINAL



Trenes Argentinos

Cargas y Logística

responsable de ejercer el debido control sobre los subcontratistas, (Arts. 56 y 79 del Pliego de Bases y Condiciones Generales de Obras). Esta responsabilidad no podrá ser delegada en terceros.

Asimismo, El CONTRATISTA será el responsable de controlar y hacerle cumplir al Subcontratista todas las obligaciones y deberes que por la presente se ha obligado al Contratista, así como de todas las obligaciones emanadas del derecho del trabajo y los organismos de seguridad social conforme artículo 30º de la Ley 20.744 y sus modificatorias, incluyendo lo establecido en cuanto a Seguros en el Art. 103 del Pliego de Bases y Condiciones Generales de Obras. Cualquier incumplimiento, daño y perjuicio que se hubiere originado por acción u omisión - ya sea con dolo o culpa - por parte del Subcontratista hacia el COMITENTE, será considerado al CONTRATISTA como responsable del mismo sin perjuicio del derecho que a éste le asista frente al Subcontratista.

CLÁUSULA NOVENA: PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS

Conforme Artículo 28º, Sección I del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el incumplimiento del Plazo de Finalización de OBRA implicará la aplicación de una multa equivalente al TRES POR MIL (0,3%) del Monto Total de la OBRA contratada por día corrido de atraso.

Si el atraso alcanzara los VEINTE (20) días corridos, el COMITENTE estará en condiciones de intervenir en la OBRA con los recursos que considere necesarios, por sí o por terceros, para acelerar las tareas, sin perjuicio de las penalidades que correspondiera aplicar.

Si el atraso alcanzara los CUARENTA Y CINCO (45) días corridos, el COMITENTE estará en condiciones de proceder a la rescisión del Contrato en los términos del Artículo 98º del PBCG.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

El COMITENTE queda facultado a rescindir el presente CONTRATO con antelación a su cumplimiento, en forma inmediata y sin que el CONTRATISTA tenga derecho a indemnización alguna, conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Artículo 98º del PBCG.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS

El CONTRATISTA deberá presentar, en oportunidad de suscribirse el Acta de Inicio de Obra, la documentación que acredite la contratación de los seguros indicados en el Artículo 21º, Sección II del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CONTROL DE TERCEROS

Se detalla en el Anexo II del presente, la documentación laboral respecto al personal afectado a los trabajos objeto del presente, que el Contratista deberá remitir en los plazos establecidos al Área

MARIA VICTORIA BARREÑA GUALFIERI
Presidente de SABAVISA S.A.

Ing. EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico



Trenes Argentinos

Cargas y Logística

ORIGINAL

ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFAELE
Inscripción 5102

de Control de Terceros, de acuerdo a lo establecido en el Art. 25, Sección II, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES O INCUMPLIMIENTO DE LOS PROVEEDORES DE COMPONENTES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El CONTRATISTA obrará con la debida diligencia, de modo de evitar que posibles demoras o falta de suministro por parte de las personas físicas o jurídicas con quien hubiere contratado la provisión de los materiales o componentes necesarios para la ejecución de la OBRA afecten el cronograma de ejecución del mismo. En caso de que, no obstante actuar con la debida diligencia, el CONTRATISTA viera afectado el normal suministro de partes o componentes necesarios para la ejecución de la OBRA, conforme a la Oferta, comunicará de inmediato dicha circunstancia a la Inspección de Obra, a fin de que las PARTES puedan adoptar las medidas que consideren pertinentes. Todo lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 28º, Sección I del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y en el Artículo 107º del Pliego de Bases y Condiciones Generales sobre Multas y Sanciones.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 37º del Pliego de Bases y Condiciones Generales el CONTRATISTA afianza en este acto el cumplimiento del presente CONTRATO, mediante la presentación de Póliza de Seguro de Caución N° 140240139771, emitida por Allianz Argentina Compañía de Seguros S.A., por la suma de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTITRES CON 42/100 (\$ 6.499.623,42-), que forma parte del presente, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del precio total del presente CONTRATO, con IVA incluido, quedando estipulado que la misma responderá por el fiel cumplimiento de las obligaciones emergentes y será devuelta al CONTRATISTA de conformidad a lo previsto en el Artículo 97º del Pliego de Bases y Condiciones Generales de Obras.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ENTRADA EN VIGENCIA, COMPROMISO Y DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA

El presente CONTRATO entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

El CONTRATISTA se compromete y obliga a ejecutar la OBRA, en los plazos, términos, condiciones y características técnicas establecidas, siendo asimismo el responsable de gestionar las habilitaciones, autorizaciones y/o permisos municipales, y/o provinciales y/o nacionales que correspondan, en cumplimiento con la normativa nacional, provincial y/o municipal en materia de higiene y seguridad, bajo apercibimiento de lo establecido en el Artículo 12º Sección I del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

El CONTRATISTA declara no tener objeción que formular a la documentación contractual y conocer todas las normas legales que resultan de aplicación.

MARIA VICTORIA BARREÑA GUALTIERI
Presidenta de SARAVISA S.A.

Ing EDUARDO M. FODAVINI
Representante Técnico

FOLIO
437

ORIGINAL

ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFAELE
Matrícula 5102

Trenes Argentinos

Cargas y Logística

Se establece que el COMITENTE no se responsabilizará por los daños y perjuicios de cualquier índole y que por cualquier causa sufra o cause el Contratista y/o sus cosas y/o su personal, a cosas o propiedades de terceros o a terceros y que puedan originarse por la ejecución de este contrato o por el vicio o riesgo propio de las cosas de que se sirva para su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

El precio del CONTRATO incluye únicamente los impuestos, tasas, contribuciones, derechos y cargas obligatorias, especiales y/o específicas establecidas a nivel municipal, provincial y nacional, los costos y gastos de importación y de nacionalización en caso de corresponder.

Si el Impuesto de Sellos aplicara al presente, el COMITENTE asumirá el pago de la totalidad de dicho concepto, descontando al CONTRATISTA el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de lo abonado al momento de pagarle la factura correspondiente al primer certificado de obra.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: INDEMNIDAD

El CONTRATISTA deberá mantener al COMITENTE, sus representantes, Directores y empleados indemnes de cualquier reclamo, demanda, daño, pérdida, gasto, acción, juicio u otros procedimientos ejercitados por terceras partes que surjan o resulten, o que fueran atribuibles a cualquier acto u omisión de cualquier naturaleza por parte del CONTRATISTA y/o sus empleados y/o subcontratistas, en relación a la OBRA objeto del presente. Dicha indemnidad se aplicará a todos los reclamos que resulten aún después de que el CONTRATISTA haya finalizado la OBRA y durante el período de garantía.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR

Los hechos de caso fortuito o fuerza mayor tendrán el alcance establecido en los artículos 513 y 514 del Código Civil.

Para que proceda el reconocimiento de cualquier suceso como caso fortuito o fuerza mayor, el CONTRATISTA deberá comunicar a la COMITENTE en forma inmediata esta circunstancia y presentar en un plazo de TRES (3) días corridos toda la documentación respaldatoria que acredite claramente la existencia del caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente CONTRATO se encuentra regido por las disposiciones previstas en el Código Civil para la Locación de Obra, en cuanto fuere aplicable. No será de aplicación la Ley 13.064, sus normas reglamentarias y complementarias.

Por su parte, será de aplicación en lo que corresponda la Ley N° 25.551, sus normas reglamentarias y complementarias.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y NOTIFICACIONES

7.

MARIA VICTORIA BARREÑA GUALTIERI
Presidente de SABAVISA S.A.

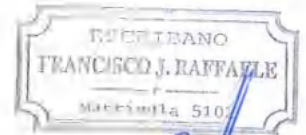
Ing EDUARDO M PODAVINI
Representante Técnico

FOLIO
438

Trenes Argentinos

Cargas y Logística

ORIGINAL



20.1. Toda controversia que surgiere entre las PARTES será solucionada mediante negociaciones directas, y, si ellas fracasaren, habrá de ser sometida a la jurisdicción de los Tribunales Federales Ordinarios, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El CONTRATISTA hace renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción nacional o internacional, ya sea ésta judicial o arbitral, que pudiere corresponder.

20.2. A todos los efectos vinculados con el presente CONTRATO, las PARTES constituyen domicilio en los indicados a continuación:

El COMITENTE: Av. Santa Fe 4636, 2º Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El CONTRATISTA: Lavalle 421, Piso 3º, Oficina 6º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La constitución efectuada precedentemente importará que todas las comunicaciones que se realicen en los domicilios indicados serán plenamente válidas.

Para surtir efectos, el cambio de domicilio constituido deberá ser comunicado de modo fehaciente por la parte de que se trate con TREINTA (30) días de anticipación.

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 24 días del mes de octubre de 2014.

Handwritten mark resembling a crown or a stylized 'H'.

Handwritten number '7'.

Handwritten signature: *Ing. Nestor Paul Fossati*
Ade. Jefe de...

Handwritten signature of Marcelo Bosch.

Marcelo Bosch
Presidente
Belgrano Cargas y Logística S.A.

Handwritten signature of Maria Victoria Barrena Gualtieri.

MARIA VICTORIA BARREÑA GUALTIERI
Presidente de SABAVISA S.A.

Handwritten signature of Ing. Eduardo M. Podavini.
Ing. EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico

FOLIO
439

Trenes Argentinos

Cargas y Logística

ORIGINAL

ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFAELE
Matrícula 5102

Anexo I al Contrato.

Plan de Trabajos y Curva de Inversiones Definitivos



7

MARIA VICTORIA BARREÑA GUALTIERI
Presidente de SABAVISA S.A.



Ing EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico



FOLIO
440

ORIGINAL

ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFAELE
Matrícula 5102

FRANCISCO J. RAFFAELE
Matrícula 5102
MA 3333
Escribano

GENERAL DE
DOLIO
SIN

CONTRATO DE UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS



Entre las empresas **LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A.** CUIT 30-53300416-0, con domicilio Social en Avenida Juan José Bruno N° 2.725 de la ciudad de Concepción, del Uruguay, Provincia de Entre Rios, representada en éste acto por su Apoderado General, Cr. **JUAN JOSÉ COLOMBO**, D.N.I. N° 12.259.243, en adelante **PIETROBONI**, por otra parte y **MERCO VIAL S.A.** CUIT 33-70773886-9, con domicilio Social en Calle Lavalle N° 421, Piso 3° - Oficina 6°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en éste acto por su Apoderado General, Ing. **NÉSTOR RAÚL FOSSA**, D.N.I. N° 10.353.760, en adelante **MERCOVIAL**, por otra parte y, **SABAVISA S.A.**, CUIT 30-64085427-4, con domicilio Social en Av. Córdoba N° 315, piso 6, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en éste acto por su presidente, **MARIA VICTORIA BARREÑA GUALTIERI**, D.N.I. N° 26.707.385, en adelante **SABAVISA**, por otra parte y de aquí en adelante llamadas en conjunto las **PARTES** o **MIEMBROS**, resuelven constituir una **UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS** (en adelante **UTE**), conforme a las normas de los artículos 377 a 383 de la Ley 19.550, sujeta a las siguientes disposiciones:

PRIMERA: OBJETO Y MEDIOS

El objeto de la UTE será la ejecución de la Obra: "**MEJORAMIENTO DE VIA CON CAMBIO DE RIELES SECTOR KM 1536,200 / KM 1539,500 y KM 1542,600 / KM 1566,100 DEL RAMAL C14 – PROVINCIA DE SALTA – LÍNEA BELGRANO**", que fuera convocada por **BELGRANO CARGAS Y LOGÍSTICA S.A.** (en adelante el **COMITENTE**), mediante **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL BCyL N°12/2014**.-

Los medios con los cuales contará la UTE para la realización de su objeto, consistirán en los aportes de capital, de personal y de cualquier otro tipo que resulten necesarios, que deberán efectuar sus **MIEMBROS** de acuerdo a las proporciones y/o modalidades que se indican a lo largo de este contrato.-

SEGUNDA: DURACIÓN

El presente contrato entrará en vigor el día de la fecha y se extinguirá cuando todos los derechos, obligaciones y responsabilidades asumidas, ya sea frente a EL

[Handwritten signatures]

MARIA VICTORIA BARREÑA GUALTIERI
Presidente de SABAVISA S.A.

Ing **EDUARDO M. PODAVINI**
Representante Técnico



ORIGINAL

ESCRIBANCO
FRANCISCO J. RAFFAELLE
relacionados S.L.O.

COMITENTE, entre LAS PARTES o respecto de terceros, provenientes o relacionados con el objeto del presente convenio, hubiesen sido canceladas o extinguidas.-

TERCERA: DENOMINACIÓN y DOMICILIO

La presente UTE se denominará "LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. – MERCOVIAL S.A. – SABAVISA S.A. - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS".-

Las partes constituyen domicilio legal para todos los efectos derivados de la presente, como respecto de terceros y frente al COMITENTE en la Lavalle N° 421, Piso 3° - Oficina 6°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Sin perjuicio de lo expuesto, LAS PARTES en sus relaciones entre sí, constituyen domicilio legal donde serán validas las notificaciones que se cursen entre ellas, en las direcciones enunciadas en el encabezamiento.-

El domicilio de la UTE podrá ser modificado por resolución del Comité Ejecutivo, adoptada por unanimidad, debiendo inscribirse ante los organismos respectivos.-

CUARTA: INDIVIDUALIZACION DE LAS EMPRESAS Y APROBACIÓN DE SU CONSTITUCIÓN

La constitución de esta UTE ha sido aprobada expresamente por los Órganos Sociales de los MIEMBROS, según se indica a continuación:

PIETROBONI: Acta de Directorio de fecha 02/07/10, Folio Nro. 131/132 del Libro de Actas de Directorio Nro. 4, Rubricado en el Registro Público en fecha 15/09/2006.-

MERCOVIAL: Por acta de fecha 11 de Junio de 2014, obrante a fs. N° 35 del Libro de Actas de Directorio N° 2, Rubrica N°4140/12 de Inspección General de Justicia, en fecha 01/02/2012.-

SABAVISA: Por acta de fecha 12 de Junio de 2014, obrante a fs. N° 280 del Libro de Actas de Directorio N° 1, Rubrica N° B30.622 de Inspección General de Justicia, en fecha 19/11/1990.-

QUINTA: DISTRIBUCIÓN DE TAREAS - RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LA UTE-CONTRIBUCION AL FONDO COMUN OPERATIVO.

a) Obligaciones:



MARIA VICTORIA BARRERA GUALTIERI
Presidente de SABAVISA S.A.

Ing EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico

FOLIO
442

ORIGINAL

ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFAELLE
Matrícula 110

ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFAELLE
Matrícula 110
P. BALLESTRIN
MA 1338
INSECCION FOLIO DE JDS

Las partes se obligan a respetar las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones para la licitación de las obras.-

b) Responsabilidades y Obligaciones de LA UTE:

Las pérdidas, los costos y gastos, provisión de fondos y obligaciones de cualquier tipo y todas las actividades y las obligaciones que surjan del cumplimiento del contrato de LA OBRA, serán asumidas por LAS PARTES de acuerdo a los porcentajes de participación señalados en el artículo SEPTIMO.

c) Fondo común Operativo:

De acuerdo con el art. 378 inc. 6to. de la ley 19.550 modificada por la 22.903, el COMITE EJECUTIVO establecerá la suma a integrar por LAS PARTES para la formación del Fondo Común Operativo.

Las integraciones que se realicen al mismo deberán efectuarse en base a lo estipulado en el artículo SEPTIMO del presente, en el momento que corresponda en virtud de lo dispuesto en éste documento de acuerdo a la tarea desempeñada por cada una de las PARTES en esa ocasión.-

SEXTA: REPRESENTANTE LEGAL

Las PARTES designan como Representante LEGAL de la UTE, a los efectos y con los alcances indicados en el artículo N° 379 de la Ley 19550 a PIETROBONI, con domicilio especial en Lavalle N° 421, Piso 3° - Oficina 6°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante el "REPRESENTANTE").

LAS PARTES, y con los alcances indicados en el artículo 379 de la Ley 19.550, ejercerán dicha Representación a través de los apoderados que se designen para esta UTE.

SEPTIMA: PARTICIPACION Y DISTRIBUCION DE RESULTADOS:

Los porcentajes de participación de LAS PARTES en LA UNION, a los efectos del art. 378, Inc., 8vo. de la ley 19.550 modificado por ley 22.903 son los siguientes:

PIETROBONI 34% (treinta y cuatro por ciento)

[Handwritten signatures]

MARIA VICTORIA BARREÑA GUALTIERI
Presidente de SABAVISA S.A.

Ing EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico

FOLIO
443

ORIGINAL

REGISTRO
FRANCESCO J. RAFFAELE
Matrícula 51/2

SABAVISA 33% (treinta y tres por ciento)

MERCO VIAL 33% (treinta y tres por ciento)

"Las Partes" acuerdan, que todos los derechos y obligaciones que surjan del cumplimiento del objeto del presente y del contrato de "La Obra", las ganancias o pérdidas, los costos y gastos, compras de materiales e insumos, contratación de personal, provisión de las máquinas, equipos e instalaciones, y eventualmente, las contribuciones al fondo común operativo, provisión de fondos, créditos y obligaciones de cualquier tipo, y todas las actividades comunes de "La UTE", serán asumidas por las partes, en las proporciones indicadas precedentemente.

OCTAVA: SEPARACIÓN Y EXCLUSIÓN DE MIEMBROS:

Cualquiera de las **PARTES** podrá separarse de la **UTE** solo por resolución unánime de los **MIEMBROS**, debiendo notificar su intención a la otra **PARTE**, con una anticipación no inferior a 60 días corridos y con la previa conformidad del **COMITENTE**.

Los miembros de la **UTE** podrán ser excluidos de ella por las siguientes causales:

- 1) La declaración de quiebra
- 2) La cesión de bienes que afecte sustancialmente su patrimonio
- 3) La intervención judicial de la respectiva administración empresaria, en la medida que inhiba o dificulte el cumplimiento del objeto de la **UTE**.
- 4) Embargo o ejecución de parte sustancial de bienes afectados a los trabajos o de la participación del contrato.
- 5) Como sanción por incumplimiento, en los términos indicados en el artículo décimo segunda.

La separación y/o exclusión de alguna de las **PARTES** no afectará su responsabilidad derivada del objeto de la **UTE**, como tampoco la responsabilidad mancomunada y solidaria asumida frente al **COMITENTE**, la que se mantendrá en la forma pactada en el presente, salvo acuerdo prestado por la restante **PARTE** y por el **COMITENTE**.

NOVENA: DISOLUCIÓN

La presente **UTE** será disuelta en caso de producirse alguna de las siguientes circunstancias:

[Handwritten signatures]

MARIA VICTORIA BARRENA GUALTIERI
Presidente de SABAVISA S.A.

Ing EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico

FOLIO
444

ORIGINAL

SECRETARÍA FRANCISCO J. RAFFAELI MAT. 5102

LA BALLESTRIN MAT. 5102

INSPECCION GENERAL DE FOLIO

- 1) Por la expiración del plazo por el cual se constituyó o el de sus eventuales prórrogas o por la imposibilidad sobreviniente de lograr su objeto.-
- 2) Que el objeto de la UTE se encuentre completamente cumplido que todas las eventuales controversias que pudieran suscitarse entre las PARTES con terceros contratantes o con el COMITENTE, con motivo del objeto del presente, hayan quedado completamente dirimidas o terminadas.-
- 3) Que en su caso, fuera rescindido el contrato cuya ejecución constituye el objeto de la UTE y fueran finalizadas todas las cuestiones de allí derivadas.-

DÉCIMA: CONDICIONES DE ADMISIÓN DE NUEVOS MIEMBROS – CESIÓN

La incorporación a esta UTE de otras empresas o personas, o la cesión parcial o total de los derechos de los MIEMBROS hacia un tercero o a la otra parte, deberá ser resuelta por unanimidad de las PARTES y contar con la previa conformidad del COMITENTE.-

DÉCIMO PRIMERA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento por alguna de las PARTES a una cualquiera de las obligaciones a su cargo que no sea subsanada dentro del plazo de 30 días, y contado a partir de la notificación fehaciente, implicará para la PARTE incumplidora quedar excluida de la ejecución de las prestaciones pendientes a su cargo, las que serán asumidas por la/s otra/s PARTE/S, con cargo a la incumplidora de los daños y perjuicios consiguientes, los que nunca serán inferiores al eventual exceso del costo de las prestaciones que debieron ser suplidas, con más la ocasional pérdida que le hubiera correspondido por su participación en la UTE hasta la conclusión del Contrato y sin perjuicio de la subsistente de su responsabilidad solidaria ante el COMITENTE. La incumplidora tendrá derecho a participar de las eventuales ganancias devengadas por su participación sólo hasta el momento del incumplimiento, y únicamente luego de deducida la porción que le corresponda de las eventuales pérdidas que hubiese sufrido la UTE y los cargos que correspondan por su incumplimiento.-

DÉCIMO SEGUNDA: GARANTÍAS

Las garantías y seguros se contratarán afectando la responsabilidad de cada PARTE en el porcentaje de participación que le corresponde, según se indica en el artículo Octavo.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

MARIA VICTORIA BARREÑA GUALTIERI
Presidenta de SABAVIS S.A.

[Handwritten signature]

Ing EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico

FOLIO
445